

De gobernantes y deudas. Una década de producción historiográfica sobre la Castilla de los Austrias

José Miguel Escribano Páez¹; Alejandro García Montón²

Recibido: 16 de mayo de 2017 / Aceptado: 6 de junio de 2017

Resumen. La crisis económica, política, financiera y social que estalló en 2008 ha traído consecuencias nefastas para los llamados estados del bienestar. El impacto social e ideológico que ha provocado esta “crisis” ha puesto en el punto de mira de los científicos sociales los problemas que han tenido que confrontar los estados para financiarse en los mercados privados y las soluciones planteadas al respecto. El presente artículo se interroga por la manera en la que la historiografía se ha aproximado a las “crisis financieras” de la Castilla de los siglos XVI y XVII durante la última década, las herramientas metodológicas que se han empleado y las perspectivas de análisis que han sido utilizadas. A lo largo de sus páginas se pretende ofrecer una suerte de estado de la cuestión que discurre por diferentes aspectos como la historia de las bancarrotas, la deuda y fiscalidad, y las finanzas.

Palabras clave: Castilla; bancarrotas; deuda; finanzas; fiscalidad; economía política.

[en] About Rulers and Debt. A Decade of Historiographical Production on Habsburg Castile

Abstract. The economic, political, financial and social crisis that broke out in 2008 has brought fateful consequences for the so-called welfare states. At the light of the social and ideological impact of this “crisis”, social scientists have inquired themselves about how rulers financed their states in past times, what kind of solutions they created, or how did they deal with private capital markets. This article examines how historians have approached the “financial crises” that took place in Castile during the sixteenth and the seventeenth centuries during the last decade. By focusing on the methodological tools that historians have mobilized and the analytical perspectives they have employed, four different topics are examined in the following pages: bankruptcies, debt, taxation and finance.

Keywords: Castile; Bankruptcies; Debt; Finances; Fiscal Systems; Political Economy.

Sumario. 1 Introducción. 2 Las bancarrotas, quiebras, “defaults” o suspensiones de pagos de la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVII). 3 El andamiaje de la deuda: cuerpos sociales, fiscalidad y economía política en la corona de Castilla. 4 El coste sociopolítico de la deuda. 5 Una deuda a largo plazo: los “juros” de Castilla. 6 Asientos y banqueros: soluciones al problema de la financiación a corto plazo. 7 Conclusiones.

¹ University of Warwick
E-mail: jose.escribano@eui.eu

² Alejandro García Montón es investigador postdoctoral en la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. El presente trabajo se ha realizado en relación al proyecto de investigación “Comercio, conflicto y cultura en el Istmo de Panamá. Una arteria del Imperio y la crisis global, 1513-1671” (HAR2014-52260-P). agamon@upo.es

Cómo citar: Escribano Páez, J. M. y García Montón, A. (2017): “De gobernantes y deudas. Una década de producción historiográfica sobre la Castilla de los Austrias”, en *Cuadernos de Historia Moderna* 42.2, 369-410.

1. Introducción

La crisis económica, política, financiera y social que estalló en 2008 tras la quiebra de Lehman Brothers y la reconversión de Goldman & Sachs y Morgan Stanley ha traído consecuencias nefastas para los llamados estados del bienestar. El profundo impacto social e ideológico que ha provocado esta “crisis” ha puesto en el punto de mira de los científicos sociales los problemas que han tenido que confrontar los estados para financiarse en los mercados privados y las soluciones planteadas al respecto. A la altura de 2017, resulta desgarradoramente evidente para la ciudadanía que los efectos de la “crisis” han sido muy desiguales y que tras esta palabra se esconde el empobrecimiento de muchos y el negocio de unos pocos. Ese mismo carácter ambiguo de la etiqueta “crisis financiera” también ha revelado a la mayoría social las laberínticas conexiones existentes entre política y finanzas. Como no podía ser de otra manera, los efectos de la “crisis” se han dejado notar también entre la historiografía y no solo en relación a la caída de la inversión pública que la financia. Los historiadores han buscado en el pasado procesos similares, algunas veces para iluminar el presente,³ otras para ganar en complejidad frente a narrativas más que asentadas. Ahora bien, ¿cómo se han acercado los historiadores a las “crisis” financieras de la Castilla moderna durante la última década? ¿Qué herramientas metodológicas y perspectivas de análisis se han empleado para ello?

Partiendo de las anteriores preguntas, las siguientes páginas aspiran a ser algo más que un repaso de los trabajos que se han publicado a tal efecto. Pretenden presentar una suerte de estado de la cuestión sobre tres temáticas diferentes pero estrechamente interrelacionadas: la historia de las finanzas, la fiscalidad, la deuda y las bancarrotas, en la Castilla de los siglos XVI y XVII. El tema de las finanzas reales se presta a interesantes reflexiones de carácter historiográfico y, de hecho, contamos con excelentes ejemplos a tal efecto.⁴ Además, la existencia de estas amplias síntesis nos ofrece una perspectiva privilegiada para comparar el estado de la disciplina en relación a tiempos pasados algo que, sin duda, resulta clave a la hora de calibrar la vitalidad y rendimientos de un determinado campo de estudio. Esta reflexión parece todavía más oportuna teniendo en cuenta que, como se desprende de los mencionados textos, los especialistas en la materia se debatían entre el optimismo y el pesimismo con respecto a su futuro. La publicación de un número monográfico sobre deuda en la Castilla moderna nos brinda una oportunidad única para juzgar hasta qué punto

³ ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C.: “Dos imperios en apuros financieros” [en línea], El País digital, 21 de octubre de 2013. http://elpais.com/elpais/2013/10/21/opinion/1382373068_151671.html [Consulta: 10 de mayo de 2017].

⁴ Sin ánimo de ser exhaustivos citaremos las más de cien páginas escritas al respecto en HERNÁNDEZ, B.: “Finanzas y hacienda en los territorios de la Monarquía hispánica. Revista de una década historiográfica, 1988-1998”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 267-326; REY CASTELAO, O.: “Los estudios sobre fiscalidad en la época moderna: ¿Fenómeno historiográfico real o aparente?”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 13 (2004), pp. 215-252. Una exhaustiva revisión sobre los estudios de temática política, fiscal, hacendística y financiera en el periodo que nos ocupa en ALONSO GARCÍA, A.: “Poder y finanzas en Castilla en el tránsito a la modernidad (un apunte historiográfico)”, *Hispania*, 222 (2006), pp. 157-198, especialmente pp. 174-197.

sus temores estaban justificados o si sus esperanzas de futuro se han cumplido. Antes de pasar adelante conviene realizar una breve aclaración respecto a la estructura del artículo. Lejos de dedicarnos a enumerar las contribuciones recientes en función de unas temáticas dadas, este artículo arranca con un breve repaso al candente debate sobre el endeudamiento monárquico para, a continuación, pasar a referir cuales han sido las principales aportaciones a los diferentes ejes del debate en los últimos diez años. Por último, llevaremos a cabo una breve reflexión sobre el estado de la disciplina y los principales retos de cara al futuro.

2. Las bancarrotas, quiebras, “defaults” o suspensiones de pagos de la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVII)

Las suspensiones de pagos han sido estudiadas en el contexto de la historia de la Monarquía Hispánica principalmente desde la perspectiva de la deuda del estado.⁵ Hoy día sabemos poco o muy poco sobre cómo se gestionaron las quiebras protagonizadas por las empresas privadas, las haciendas municipales o las economías señoriales, algo paradójico considerando los muchos mercaderes, municipios y nobles arruinados que conocemos. Por el contrario, como mencionamos más arriba, los eventos de finales de la década pasada han vuelto a poner el foco de atención en la gestión de la deuda de los Austrias. Al igual que otros gobernantes del periodo, los monarcas hispanos tuvieron que recurrir al crédito para financiar sus políticas de gasto. En este caso, la mayor parte del mismo se destinó a alimentar los ejércitos desplegados a lo largo del continente mientras que a partir de la década de 1640 la península ibérica cobró protagonismo debido a la guerra con Portugal y Cataluña así como por los conflictos con Francia. De la misma manera que otros estados modernos, la Monarquía Hispánica trató de desarrollar una maquinaria fiscal eficiente capaz de alimentar sus necesidades económicas. A pesar de ello, los gobernantes tuvieron que recurrir al crédito y endeudarse con actores privados para atender a sus múltiples compromisos. Huelga decir que esta situación no es distinta a la que capean los estados actuales al respecto.

Las repetidas suspensiones de pagos protagonizadas por la dinastía de los Austrias han sido percibidas durante mucho tiempo como un ejemplo nítido del carácter depredador –i.e. absolutista– de los monarcas hispanos. Ello se identificaba como la punta de lanza de un complejo político que de manera general desincentivaba el crecimiento económico. Las suspensiones de pagos evidenciaban, precisamente, la falta de respeto de los gobernantes por los derechos de propiedad de otros actores, en este caso de sus acreedores. Frente a este carácter absolutista de sistemas monárquicos continentales como Francia o la Monarquía Hispánica, suelen contraponerse los sistemas de gobierno republicanos y las monarquías parlamentarias al estilo de las Provincias Unidas e Inglaterra. Este tipo de gobiernos dieron pie a un sistema institucional donde era posible vigilar el comportamiento de los gobernantes y por

⁵ La disponibilidad de profusos estados de la cuestión y posicionamientos críticos sobre este tema hace vano intentar replicar un ejercicio de las mismas características en estas páginas. Por el contrario se tratará de ofrecer algunas de las líneas maestras que a nuestro juicio han articulado los avances en la investigación y las nuevas perspectivas que traen al respecto. Para el lector interesado remitimos a: DE CARLOS MORALES, C. J.: “Endeudamiento dinástico y crisis financieras en tiempo de los Austrias: las suspensiones de pagos de 1557-1627”, *Libros de la Corte*, 7 (2013), pp. 59-128.

lo tanto supervisar el gasto del estado o forzar la satisfacción de las deudas que éste adquiriría con sus acreedores. De esta manera, la credibilidad de estos sistemas a la hora de atraer capital privado para financiarse se veía reforzada pues la libertad de los gobernantes ante la tentación de no satisfacer sus deudas era limitada. Esto traía consigo dos consecuencias fundamentales que se articulaban en una situación beneficiosa para las dos partes, acreedor y deudor. En primer lugar, los acreedores se sentían más seguros a la hora de prestar su dinero al estado y en consecuencia prestaron más dinero y de manera más sostenida a lo largo del tiempo. En segundo lugar, en tanto que había más capitales invertidos en la deuda del estado, el coste de la misma se abarataba para los gobernantes y de esta manera estos podían expandir sus políticas, fundamentalmente para costear la guerra. La línea divisoria que marca esta interpretación señala hacia dos categorías de estados en el largo plazo: los fallidos y los exitosos. No hace falta señalar en qué lado cae la Monarquía Hispánica.

A pesar de la capacidad de atracción de ese tipo de narrativas entre la historiografía y los historiadores económicos, la evidencia histórica ha planteado serios dilemas al tipo de razonamientos que se esconden detrás de ellas. Entre otros, uno de los más célebres pasa por interrogarse sobre por qué a pesar de las constantes suspensiones de pagos de la Monarquía Hispánica continuó habiendo actores dispuestos a prestar voluntariamente largas suma de dinero a la Corona. A partir del estudio de este tipo de paradojas se ha pasado a profundizar en la naturaleza de las suspensiones de pagos efectuadas por la Real Hacienda de la Monarquía Hispánica frente a sus banqueros.

Además del poder omnímodo de los monarcas hispanos, otros argumentos han sido manejados tradicionalmente a la hora de explicar aquellas suspensiones de pagos: la insolvencia de la Corona para satisfacer sus deudas y la falta de liquidez, la ineficacia del sistema de financiación, el cese del crédito por parte de los acreedores con la intención de mejorar sus contratos, o la irracionalidad de los actores involucrados en estos asuntos. La manera en la que actualmente los historiadores se acercan a estos procesos es más compleja de lo que anteriormente se ha venido haciendo. Ahora bien, esto no significa necesariamente que todos los elementos que se han introducido en el análisis y el debate sean novedosos o que hubieran pasado desapercibidos en la historiografía previa. Entre la larga tradición de estudios interesados al respecto, es posible trazar preguntas y perspectivas que han sido retomadas en la actualidad, ya sea para ser exploradas de manera más profunda o como argumentos que se han juzgado poco operativos a la hora de dar sentido a las quiebras de la Monarquía desde los planteamientos actuales.⁶

⁶ Permisátenos traer aquí algunos de los trabajos clásicos sobre la materia. RUIZ MARTÍN, F.: “Las finanzas españolas durante el reinado de Felipe II (alternativas de participación que se ofrecieron para Francia),” *Hispania*, Nº Extra 2 (1968), pp. 109-174; CASTILLO PINTADO, A.: “Decretos et medios generales dans le système financier de la Castille. La crise de 1596”, en *Historie économique du monde méditerranéen, 1450-1650, Mélanges en l’honneur du Fernand Braudel*, Toulouse, Privat, 1973, vol. 1, pp. 137-144; LOVETT, A. W.: *Philip II and Mateo Vázquez de Leca: the Government of Spain (1572-1592)*, Ginebra, Droz, 1977, y “The Castilian Bankruptcy of 1575”, *The Historical Journal*, 23 (1980), pp. 899-911; Charles JAGO, C. J.: “Philip II and the Cortes of Castile: The Case of the Cortes of 1576”, *Past & Present*, 109 (1985), pp. 24-43; THOMPSON, I. A. A.: “Castile: Polity, fiscality and fiscal crisis”, en HOFFMAN, P. T. y NORBERG, K. (eds.): *Fiscal Crisis, Liberty, and Representative Government, 1450-1789*, Stanford, Stanford University Press, 1994, pp. 140-181; SANZ AYÁN, C.: “Procedimientos de la monarquía ante la suspensión de pagos de 1596”, en *Actas del congreso internacional: las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*, Madrid, SECC, 1998, vol. 2, pp. 81-95; CONKLIN, J.: “The Theory of Sovereign Debt and Spain under Philip II”, *Journal of Political Economy*, 106 (1998), pp. 483-513.

Desde nuestro punto de vista, la principal contribución sobre cómo se acercan hoy los historiadores a estos episodios tiene que ver con la manera en que se entiende el funcionamiento de los sistemas de financiación de la Monarquía Hispánica. Fundamentalmente se ha pasado de contemplar explicaciones de corte mono-causal para explorar de una manera más rica y detallada en qué medida la relación entre diferentes elementos contribuyeron a paralizar temporalmente el sistema de deuda de la Monarquía Hispánica y de qué manera. Este tipo de acercamientos se caracterizan por el intento de identificar y entender qué tipo de intereses entraron en colisión entre la Corona, las Cortes y la banca privada en el momento de las suspensiones y de qué manera se trataron de resolver. Esto lleva a prestar atención a elementos fundamentales como la estructura del gasto monárquico, los límites y posibilidades del modelo de recaudación fiscal castellano, el papel de la deuda consolidada en el entramado financiero de la Corona o la articulación político-institucional de la Monarquía Hispánica.

Entre las numerosas suspensiones de pagos que tuvieron lugar durante los reinados de los Austrias, aquellas del reinado de Felipe II son las que han atraído más interés en los últimos años. Una de las notas más características de la producción al respecto durante la pasada década tiene que ver con la eclosión de numerosos trabajos en un periodo muy corto dentro de los tiempos editoriales al uso. Aunque desde diferentes ópticas, todos los autores coinciden en subrayar la eficacia y flexibilidad del sistema crediticio de la Monarquía Hispánica. También parece que hay consenso a la hora de señalar que las suspensiones de pagos estuvieron lejos de presentarse como catastróficas anomalías que sacudían unas endebladas bases crediticias y fiscales. Ello ha conllevado a desterrar, al menos por un tiempo, ideas muy arraigadas especialmente entre la historiografía internacional sobre las deficiencias estructurales del sistema fiscal castellano y los sistemas de financiación de la Corona. Sin embargo, los estudios al respecto apuntan explicaciones muy diversas sobre la naturaleza de las suspensiones de pagos así como sobre el papel que los diferentes actores involucrados jugaron en ellas y los motivos que las desencadenaron.

Para C. Álvarez Nogal y C. Chamley el desencadenante de la suspensión de pagos de 1575-1577 hay que buscarlo en el tipo de relaciones que vinculaban a la Corona y a las Cortes en el marco de las lógicas de la economía política del sistema de financiación de la Monarquía Hispánica. El problema para la Corona no era pues una supuesta falta de liquidez derivada del engranaje fiscal castellano sino la capacidad de las Cortes para influir en el acceso a dichos fondos, tanto en el tiempo como en sus cantidades. El lapso de tiempo que mediaba para llegar a un acuerdo entre las dos partes implicaba suspender el pago de las consignaciones a los banqueros de la Corona. Esto traía consecuencias directas para la financiación del gasto de la Monarquía pero también para las ciudades representadas en Cortes. Debido a la amplia capilarización de la deuda de los asientos contratados por Felipe II entre los ahorradores castellanos, gracias a la intermediación de los banqueros de la Corona, la suspensión de pagos de la monarquía producía una cascada de réplicas a lo largo de la sociedad castellana, colapsando el crédito. La presión de los inversores que participaban indirectamente en la deuda flotante de la Monarquía y los desastrosos efectos generales que traía la “congelación” del crédito privado a escala generalizada, constituía un elemento de fuerza frente a las ciudades a la hora de aceptar un aumento de la contribución fiscal planteada por Felipe II para, finalmente, ensanchar su capacidad de

endeudamiento frente a los grandes banqueros internacionales.⁷

En la monografía de M. Drelichman y J.-H. Voth se investigan las suspensiones de pagos ocurridas durante el reinado de Felipe II poniendo el énfasis en las dos últimas de 1575-1577 y 1596.⁸ El grueso de los argumentos que se presentan en el libro parte del estudio de los contratos que se cerraron entre la corona y sus financieros durante todo el reinado. Una de las principales ideas de los autores gira en torno a la constatación de que la deuda del rey prudente era sostenible desde un punto de vista fiscal. A pesar de ello, los momentos en los que se vivió falta de liquidez forzaron a Felipe II a suspender pagos con los banqueros. Sin embargo, a partir del análisis de las cláusulas de los contratos en muchas ocasiones estas situaciones contingentes estaban previstas con anterioridad, lo cual demuestra la adaptabilidad del sistema de endeudamiento monárquico, su flexibilidad y resistencia. El escaso comportamiento oportunista de las partes a la hora de solventar sus diferencias ante las suspensiones de pagos tiene que ver con dos premisas. Primero, desde la perspectiva de los banqueros, las eventuales pérdidas que podían provocar las suspensiones de pagos eran largamente compensadas por los beneficios que reportaba una colaboración a largo plazo con Felipe II. Segundo, desde la posición de Felipe II, hacer honor de la mejor manera posible a las obligaciones contraídas con sus acreedores genoveses era una cuestión casi obligada pues había poco espacio para encontrar a otros actores capaces de ofrecer el mismo tipo de servicios tan vitales para el funcionamiento de la maquinaria imperial. El eventual veto que podían imponer otros cuerpos del reino, como las Cortes, fue salvado gracias al flujo de plata americana.

Finalmente, bajo el punto de vista de C. de Carlos Morales, quien ha dedicado una monografía y varios artículos al estudio de las suspensiones de pagos que tuvieron lugar durante la coyuntura conocida como “el siglo de los genoveses” (c. 1557-1628), estos episodios deben ser leídos fundamentalmente desde la perspectiva de la estructura inherente a la deuda de la Monarquía Hispánica.⁹ El galopante endeudamiento de los Austrias se presentaba como un imperativo dinástico en tanto que era necesario para el manteniendo del proyecto imperial y la defensa de la fe católica. Como es sabido, el déficit crónico de la Corona fue salvado a partir de la deuda flotante, asientos, y la consolidada, juros. En opinión de este autor, una de las

⁷ ÁLVAREZ NOGAL, C. y CHAMLEY, C.: “La crisis financiera de Castilla en 1575-1577: Fiscalidad y estrategia”, *Revista de la historia de la economía y de la empresa*, 7 (2013), pp. 187-211; “Debt Policy under Constraints: Philip II, the Cortes, and Genoese Bankers”, *Economic History Review*, 67 (2014), pp. 192-213; “Philip II against the Cortes and the Credit Freeze of 1575-1577”, *Revista de historia económica - Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 34 (2016), pp. 351-382. Véase también el trabajo de C. Álvarez Nogal en el presente número: “Los bancos públicos de Castilla y el decreto de 1575”.

⁸ DRELICHMAN, M. y VOTH, H.-J.: *Lending to the Borrower from Hell: Debt, Taxes, and Default in the Age of Philip II*, Princeton, Princeton University Press, 2014. Diferentes trabajos de los mismos autores han precedido a la publicación de la monografía, en concreto: DRELICHMAN, M.: “Sons of Something: Taxes, Lawsuits, and Local Political Control in Sixteenth-Century Castile”, *The Journal of Economic History*, 67 (2007), pp. 608-642; DRELICHMAN, M. y VOTH, H.-J.: “The Sustainable Debts of Philip II: A Reconstruction of Castile’s Fiscal Position, 1566-1596”, *The Journal of Economic History*, 70 (2010), pp. 813-842; “Serial Defaults, Serial Profits: Returns to Sovereign Lending in Habsburg Spain, 1566-1600”, *Explorations in Economic History*, 48 (2011), pp. 1-19; “Risk Sharing with the Monarch: Contingent Debt and Excusable Defaults in the Age of Philip II, 1556-1598”, *Cliometrica*, 9 (2015), pp. 49-75.

⁹ DE CARLOS MORALES, C. J.: *Felipe II. El imperio en bancarrota: la Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid, Dilema, 2009; DE CARLOS MORALES, C. J.: *El precio del dinero dinástico: endeudamiento y crisis financieras en la España de los Austrias, 1557-1647*, Madrid, Banco de España, 2016, 2 vols. Véase también el trabajo de C.J. de Carlos Morales en este monográfico: “Crisis financieras y deudas dinásticas, 1557-1627”.

claves para entender el funcionamiento de la deuda de la monarquía en su conjunto pasa por aguzar la mirada frente a las diferentes maneras en que se vincularon estos dos tipos de expedientes -tanto en las manos de los banqueros de la Corona como en las estrategias de la Real Hacienda- a la hora de dotar de robustez y flexibilidad a la capacidad de endeudamiento de los Austrias. Las suspensiones de pagos se entienden de esta manera como un mecanismo diseñado para aliviar los momentos de tensión provocados por un sobreendeudamiento que no podía ser satisfecho mediante el procedido fiscal y que, de manera consecuente, conllevaba un encarecimiento del precio a pagar por el acceso al crédito por la Corona. O dicho de manera concisa a la par que elegante, se trataba de “desempeñar la hacienda para volverla a empeñar”. La comparación de hasta seis episodios de suspensión de pagos desde una perspectiva multifacética a la vez que microscópica y donde la gestión política de estos eventos resulta clave, lleva a este autor a subrayar la importancia de recuperar las características específicas y contextuales de cada suspensión sin renunciar por ello a concluir los elementos comunes o estructurales a todas ellas.

Una de las ventajas que se derivan de las diferentes formas en las que se ha procedido con la investigación sobre un mismo tema de estudio, es la posibilidad de exportar las formas de análisis a otras suspensiones de pagos y, de esta manera, ofrecer un panorama diacrónico sobre su evolución a partir de una misma agenda de trabajo. De esta manera, a partir de un modelo común sería posible también detectar de manera más precisa cómo gestionó la Corona a lo largo del tiempo y frente a diferentes situaciones los problemas para financiarse, y los efectos de sus elecciones.

Creemos que este tipo de propuestas también conlleva otros beneficios más amplios aunque quizás menos evidentes a primera vista. Ante la necesidad de poner en común y vincular aspectos relativos a las formas de gestión fiscal en el ámbito local, el juego político entre las Cortes y los monarcas, la expansión y contracción de la economía y sus efectos en la recaudación, las formas de negociación entre Corona y banca internacional o la vinculación entre los expedientes de deuda a corto y largo plazo, entre otros, se está apostando implícitamente por un tipo de perspectiva que intenta recuperar en la medida de lo posible una visión general sobre la columna vertebral de la maquinaria imperial hispánica. Este tipo de ejercicios resultan especialmente saludables frente a la consolidada pero también creciente fragmentación de los campos de conocimiento entre la historiografía, un proceso codificado hace décadas por F. Dosse con la acertada expresión *l'histoire en miettes* y que así ha sido entendido por algunos autores en relación al estado de los estudios sobre fiscalidad y finanzas en España hace unos años.¹⁰ Sin embargo, como ocurre siempre, las visiones de conjunto son a su vez enriquecidas por otros trabajos parciales sobre aspectos específicos y viceversa. ¿Cómo han sido tratadas desde su especificidad las diferentes cuestiones que se encuentran detrás de las “nuevas” formas de acercarse a las suspensiones de pagos de la Monarquía Hispánica?

¹⁰ DOSSE, F.: *L'histoire en miettes: des "Annales" à la "nouvelle histoire"*, Paris, Editions la Decouverte, 1987. Sobre tales valoraciones se puede consultar, por ejemplo: REY CASTELAO, *op. cit.* (n. 4).

3. El andamiaje de la deuda: cuerpos sociales, fiscalidad y economía política en la corona de Castilla.

Muy pocos temas han atraído una atención similar a la que han despertado las finanzas de los Habsburgo hispanos. Ya en los siglos XVI y XVII, diplomáticos, arbitristas y todo tipo de estudiosos se interesaron por los recursos de un imperio admirado y odiado a partes desiguales. Este interés por las finanzas y la economía castellanas de la edad moderna ha alimentado largos e intensos debates y, seguramente, seguirá haciéndolo en el futuro. Puede que de un tiempo a esta parte las explicaciones de corte económico sobre el devenir imperial hispano hayan cedido terreno a interpretaciones en clave cultural, religiosa o cortesana. Ahora bien, no por ello hemos dejado de disfrutar de interesantes contribuciones en este sentido. Así lo demuestra la profunda revisión a las que han sido sometidas las tradicionales narrativas sobre un declive imperial hispano derivado de una problemática historia fiscal y hacendística. Esta revisión nos ha proporcionado una visión más sólida sobre el desarrollo institucional de la economía y las finanzas imperiales hispanas que pone el acento en la pujanza económica de Castilla, el potencial de una fiscalidad negociada (que no absolutista), la movilidad transnacional de sus recursos, la influencia de las élites locales en la gestión de los tributos, etcétera.¹¹ Esta revisión permite situar las finanzas imperiales hispanas en una innovadora línea de investigación que está revisitando la historia del estado fiscal desde perspectivas comparativas, transnacionales y globales para dejar atrás narrativas de éxitos y fracasos, de unitarismos y excepcionalismos europeos, teleologismos o unívocas modernidades.¹² Sin duda, esta línea de análisis está llamada a seguir alimentando antiguos debates desde nuevos planteamientos mucho más acordes con los intereses de una sociedad que es consciente de hasta qué punto las perspectivas nacionales resultan problemáticas a la hora de explicar desarrollos económicos y financieros.

Es prácticamente imposible abordar la problemática de la deuda de los Austrias sin hacer referencia al complejo sistema fiscal que la sustentaba. Es más, clara prueba de la estrecha relación entre fiscalidad, deuda y suspensiones de pagos, es el que algunas de las fuentes que más nos han aportado a la hora de conocer un poco mejor la estructura y valor real de la hacienda de la Corona en los últimos años sean documentos elaborados en momentos de bancarrota o cuando el colapso hacendístico resultaba inminente.¹³ Sobre la sólida base de una amplia historiografía que durante las últimas décadas ha venido señalando el carácter negociado del sistema fiscal castellano, este campo de estudios ha ofrecido notables avances.¹⁴ Lejos de limitarse a

¹¹ YUN-CASALILLA, B. y COMÍN COMÍN, F.: "Spain: from Composite Monarchy to Nation-State, 1492-1914. An Exceptional Case?" en YUN-CASALILLA, B. y O'BRIEN, P. (eds.): *The Rise of Fiscal States: A Global History 1500-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012, pp. 233-266. Una versión más completa y extensa de las ideas referentes al largo siglo XVI en Yun-Casalilla, B.: *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.

¹² YUN-CASALILLA, B. y O'BRIEN, P. (eds.): *The Rise of Fiscal States: A Global History 1500-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.

¹³ ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: "Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII", *Studia historica. Historia moderna*, 30 (2008), pp. 147-190.

¹⁴ Una breve pero eficiente síntesis sobre los principios jurídico-políticos del sistema fiscal castellano que enfatiza el carácter negociado del mismo basándose en la renovación historiográfica de los años ochenta y noventa, en FORTEA PÉREZ.: "Négocier la nécessité: roi, royaume et fisc en Castille au temps des Habsbourg", en DUBET, A. (coord.): *Les finances royales dans la monarchie espagnole (XVIe-XIXe siècles)*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2008, pp. 259-277. Un análisis de la lógica interna de la negociación fiscal en la Monarquía Hispánica en RUIZ IBÁÑEZ, J.J.: "Logiques et espaces de la négociation fiscale dans la monarchie espagnole (XVIe-XVIIe

señalar la necesidad de la Corona de llegar a acuerdos con los distintos poderes que componían el cuerpo político, los historiadores han ido más allá para analizar cuáles eran los intereses y estrategias de la pluralidad de actores implicados en la negociación de un aspecto tan fundamental de la vida política.

Parte principal en la negociación fiscal durante todo este periodo fueron las Cortes de Castilla. Puede que en los últimos años no hayamos asistido a una revolución historiográfica en este campo como la que cambió nuestra forma de visión de esta institución en la década de los ochenta y noventa. Sin embargo en los últimos años hemos asistido a la cosecha de alguno de los frutos más elaborados de esta revolución como la monografía de J. I. Fortea Pérez, el autor de referencia en el ámbito de la negociación de los servicios financieros de la asamblea castellana. Esta obra es una historia de esta institución representativa que toma como eje central la evolución de la negociación política en materia fiscal, desde las cortes de Carlos V hasta su desaparición en el reinado del último monarca Habsburgo tras el desgaste de sus atribuciones en esta materia. El resultado es un completo relato de las sucesivas negociaciones en torno a los diferentes (y cuantiosos) servicios financieros, que pone de manifiesto no sólo la necesidad de la Corona por controlar cada vez más esta fuente de ingresos clave para sus finanzas, sino también la capacidad de las ciudades para resistirse a ellos, hasta el punto de mantener su preeminencia a este respecto a costa de las propias Cortes.¹⁵ En estos últimos años también hemos asistido a la consolidación del terreno ganado en este campo de estudio ya que numerosos estudios han incorporado los planteamientos y conclusiones de una revolución que puso de manifiesto la fuerza negociadora en materia fiscal de las cortes castellanas. De hecho, la necesidad de los Habsburgo de negociar con las Cortes de Castilla para asegurarse sus servicios económicos, ha llegado a ser señalado como la base sobre la que se construyó un pacto político que haría de la monarquía de Carlos V un imperio de las ciudades.¹⁶ Tal afirmación puede resultar, cuanto menos, algo exagerada pero de lo que no hay duda es de que la dependencia de los importantes recursos que las Cortes castellanas eran capaces de ofrecer al monarca reforzó el papel político de esta institución.¹⁷ Ahora bien, este carácter negociado de la fiscalidad extraordinaria no puede tomarse como algo dado. Al menos no puede hacerse teniendo en cuenta los precedentes bajomedievales que legitimaban la imposición de nuevas exacciones por parte de la Corona. Por ello, D. Alonso García ha analizado en profundidad la cultura política en torno a estas contribuciones para ofrecernos un breve pero completo estudio de la génesis del marco teórico que regía las negociaciones sobre la fiscalidad extraordina-

siècles)”, en *Ibidem*, pp. 245-257.

¹⁵ FORTEA PÉREZ, J. I.: *Las Cortes de Castilla y León bajo los Austrias. Una interpretación*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008.

¹⁶ ESPINOSA, A.: *The Empire of the Cities: Emperor Charles V, the Comunero revolt, and the Transformation of the Spanish System*, Leiden, Brill, 2009, pp. 11-13.

¹⁷ El peso de las ciudades en el sistema fiscal castellano no puede entenderse sin tener en cuenta el amparo teórico de un importante pensamiento político republicano magistralmente estudiado en HERRERO SÁNCHEZ, M.: “La Monarquía Hispánica y las repúblicas europeas. El modelo republicano en una monarquía de ciudades”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. (ed.): *Repúblicas y republicanismo en la Europa moderna*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 273-326. Resulta bastante significativo que conozcamos mejor este republicanismo castellano gracias a un trabajo sobre uno de los procuradores en cortes. CENTENERO DE ARCE, D.: *De Repúblicas urbanas a ciudades nobles. Un análisis de la evolución y desarrollo del republicanismo castellano (1550-1621)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2012.

ria en términos antidorales entre las Cortes y los primeros Habsburgo.¹⁸

Que la fiscalidad extraordinaria castellana era un pilar fundamental del edificio hacendístico de los Habsburgo era ya de sobra conocido. Pero a día de hoy conocemos mucho mejor el complejo proceso que condujo a ello.¹⁹ Además, carecíamos de una obra que analizara las bases y mecanismos sobre los que se construía esta fiscalidad. Este es precisamente el objeto de estudio en la obra de J. M. Carretero Zamora sobre la averiguación de la Corona de Castilla.²⁰ En ella, el autor nos ofrece una completa reconstrucción de la fiscalidad extraordinaria cuando esta, tras un largo desarrollo que arranca en el siglo XV, alcanza su madurez merced a los ambiciosos intentos de dotar al sistema de una mayor eficiencia y responder a las continuas demandas de una mayor justicia contributiva para los pecheros castellanos. Además de la mecánica interna de la averiguación, el autor proporciona un detallado mapa fiscal de la Castilla del XVI con todas sus demarcaciones, pero también con un minucioso mapa señorial (laico y eclesiástico), base de los pactos fiscales entre la Corona, las cortes, los nobles y el clero. El resultado final es un monumental trabajo, tanto por sus dimensiones (unas 1.800 páginas) como por sus aspiraciones (ofrecer una imagen completa sobre cómo la monarquía conseguía recursos), más propio de épocas en las que el mercado editorial y la economía meritocrática se regían por criterios hoy en día olvidados. Sin duda, estamos ante toda una catedral, por utilizar la inigualable poética braudeliana, que ya se ha convertido en una obra de referencia para cualquier estudioso de la economía castellana, pero también ante una obra llamada a abrir interesantes líneas de investigación sobre alguno de los aspectos clave de la historia fiscal como la desigualdad contributiva.²¹

La obra de Carretero también es sin duda una notable contribución en otro ámbito clave: la construcción del sistema fiscal que iba a hacer posible el endeudamiento de los Habsburgo, un ámbito en el que hemos asistido a un notable avance durante la última década. Ello es así en buena medida merced a la obra de D. Alonso García que se ha centrado en la configuración del edificio fiscal de Castilla durante un periodo clave: las primeras décadas del siglo XVI. Fue precisamente en ese momento cuando se conformó un sistema en el que las rentas ordinarias se erigieron en la garantía de un endeudamiento continuo que no obedecía al mero intento de puentear la diferencia entre ingresos y gastos.²² Al contrario, este endeudamiento, inherente al sistema, se regía por códigos políticos como el deber de ayudar financieramente al

¹⁸ ALONSO GARCÍA, D.: “Rey necesitado, rey ayudado. El lenguaje de la fiscalidad en Castilla en los siglos XV y XVI”, en PARDO MOLERO, J. F. (ed.): *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 29-52.

¹⁹ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “El crédito exterior y la fiscalidad extraordinaria en la Castilla de Carlos V (1518-1532)”, en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 509-533.

²⁰ CARRETERO ZAMORA, J.M.: *La averiguación de la Corona de Castilla 1525-1540: los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009.

²¹ El autor ha abordado este aspecto de manera específica en diversos trabajos. CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Los desequilibrios de los repartimientos fiscales en la Corona de Castilla: el modelo de el servicio del reino en época de Carlos V”, *Iura vasconiae*, 6 (2009), pp. 9-45. Del mismo autor, un estudio de caso en el que se conjugan la desigualdad entre el realengo y el señorío, entre los distintos territorios de Castilla e, incluso, entre cristianos viejos y nuevos. CARRETERO ZAMORA, J. M.: “Régimen señorial y fiscalidad regia en época de Carlos V: el Marquesado de los Vélez”, en ANDUJAR, F. y DÍAZ LÓPEZ P. (coords.): *Los señoríos en la Andalucía moderna. El marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 37-56.

²² ALONSO GARCÍA, A.: “Finances royales et monde financier dans la création de la monarchie espagnole (XVI^e siècle)”, en DUBET, *op. cit.* (nota 14), pp. 175-186.

monarca, y la obligación de este de recompensar tales servicios, algo que a la postre aumentaba la capacidad de sus prestamistas ya fueran financieros particulares o las propias ciudades mediante el encabezamiento. Como bien apunta el autor, para ello era imprescindible el concurso de unas redes financieras que hicieron posible el imperio y que, a su vez, se nutrían de este mediante sus estrechos vínculos con los organismos de gobierno de la hacienda regia cuyo personal ejercía como intermediario entre el mundo de las finanzas y la Corona.²³ La estrecha vinculación entre el mundo financiero y las estructuras gubernativas de la hacienda regia se plasmó también en la fundación del Consejo de Hacienda, un intento de garantizar los recursos necesarios de la política imperial carolina.²⁴ En definitiva, el sistema fiscal castellano que hizo posible el endeudamiento de los Habsburgo no era simplemente algo heredado del período anterior, sino un complejo edificio que, forjado en la crisis de las primeras décadas del XVI, permitía la convergencia entre las necesidades de la Corona y la capacidad de las redes financieras de la época al calor de la potente fiscalidad castellana.

Los estudios de D. Alonso García también han contribuido a arrojar nueva luz sobre la configuración del andamiaje fiscal que sostenía el endeudamiento de los Habsburgo destacando el protagonismo de una figura que, ya conocida, siempre presente, siempre polémica, no había atraído la atención merecida: los arrendadores. Si desde tiempos inmemoriales se había señalado a este colectivo como unos avaros que parasitaban las rentas del reino, ahora conocemos que su realidad histórica era mucho más compleja. Lejos de maniqueísmos, su influencia en la configuración del sistema fiscal castellano merced a su poder financiero puesto al servicio de la Corona, su profundo conocimiento de la realidad sobre el terreno, y sus conexiones con las entrañas de la administración monárquica, resultan más que evidentes.²⁵ Evidente resulta también la importancia de estas figuras a la hora de integrar y gestionar algunos de los territorios fiscales más complejos y productivos, como el reino de Granada.²⁶ Casualmente, desde este mismo territorio, diferentes autores han puesto de manifiesto la capacidad de estos actores a la hora de hacer del arrendamiento de rentas, no sólo un notable negocio, sino también un importante trampolín social.²⁷

²³ ALONSO GARCÍA, D.: "Government Debts and Financial Markets in Castile between the Fifteenth and the Sixteenth Centuries", en PIOLA CASELLI, F. (ed.): *Government Debts and Financial Markets in Europe*, London, Pickering & Chatto, 2008, pp. 33-44; ALONSO GARCÍA, D.: "Le gouvernement des finances royales au début de l'époque moderne (1504-1527)" en DUBET, *op. cit.* (nota 14), pp. 27-40; ALONSO GARCÍA, D.: "Una nación, diferentes familias, múltiples redes. Genoveses en Castilla a principios de la edad moderna", en CRESPO SOLANA, A. (coord.): *Comunidades transnacionales: colonias de mercaderes extranjeros en el mundo atlántico (1500-1830)*, Madrid, ediciones Doce Calles, 2010, pp. 65-82.

²⁴ ALONSO GARCÍA, D.: *El erario del reino. Fiscalidad en Castilla a principios de la Edad Moderna 1504-1525*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2007.

²⁵ ALONSO GARCÍA, D.: "Poder financiero y arrendadores de rentas reales en Castilla a principios de la Edad Moderna", *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 117-138.

²⁶ GALÁN SÁNCHEZ, A.: "Granada y Castilla. Las rentas del rey y los arrendadores de la Corona" en *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015, pp. 309-350 e "Identidades e intermediarios culturales. La lengua árabe y el fisco castellano tras la conquista del reino de Granada", *Edad Media. Revista histórica*, 17 (2016), pp. 109-132.

²⁷ LÓPEZ BELTRÁN, M. T.: "Redes familiares y movilidad social en el negocio de la renta: el tándem Fernando de Córdoba-Rodrigo Álvarez de Madrid y los judeoconversos de Málaga", *Revista del centro de estudios históricos de Granada y su reino*, 24 (2012), pp. 33-72; SORIA MESA, E.: "El negocio del siglo. Los judeoconversos y la renta de la seda del Reino de Granada (siglo XVI)", *Hispania*, 253 (2016), pp. 415-444. Mención aparte merece el estudio de esta cuestión dentro de la comunidad morisca en PÉREZ GARCÍA, R. M. y FERNÁNDEZ CHAVES, M. F.: "La gestión de la fiscalidad como medio de ascenso social en el seno de la comunidad morisca granadina,

Este reciente interés por los arrendadores nos ha permitido conocer mucho mejor el perfil social de esta figura.²⁸ También hemos pasado a conocer mejor la gestión interna que estos arrendadores hacían de unas rentas harto difíciles de manejar.²⁹ Ahora bien, sin duda es mucho lo que nos queda por conocer respecto a unos individuos que, para bien y para mal, encarnaban la maquinaria fiscal castellana.

Dentro de la configuración del sistema fiscal castellano otro de los aspectos que conocemos mejor hoy en día es la construcción de los múltiples espacios fiscales que lo constituían. Una vez más, la influencia de las redes de arrendadores y tesoreros que daban vida al sistema fiscal castellano es más que evidente, pero todavía nos queda mucho por saber sobre esta forma de racionalidad espacial que poco o nada tenía que ver con la organización del espacio por parte de la administración contemporánea. Sólo nos queda esperar que la utilización de herramientas digitales, tan costosa como productiva, continúe dándonos una imagen cada vez más precisa del mapa fiscal castellano.³⁰ Ahora bien, la definición del edificio fiscal castellano y su consiguiente plasmación territorial no fueron sólo el resultado de la interacción entre corona, cortes y financieros. Como hemos podido comprobar en los últimos años gracias a los trabajos de L. Salas Almela sobre la Carrera de Indias, el almorjarifazgo de Sevilla o los diezmos del mar, los poderes nobiliarios jugaron un papel protagonista en la definición de las rutas comerciales y del entramado institucional que gravaba la circulación de bienes por ellas.³¹ En definitiva, la construcción espacial del entramado fiscal castellano, al igual que su administración, aparece hoy en día como una empresa mucho más compleja y plural de lo que presuponíamos hasta hace poco.

La construcción de este sistema estaba intrínsecamente ligada a la configuración del aparato institucional encargado del gobierno de las finanzas castellanas, otro ámbito de estudio en el que hemos asistido a un notable avance. En las últimas décadas diferentes autores han estudiado en profundidad el Consejo de Hacienda desde distintas perspectivas. Como resultado, los debates en torno a su historia meramente institucional parecen haber llegado (una vez más) a su fin y, a día de hoy, tenemos una visión bastante completa de la evolución institucional del gobierno de las finanzas de los Habsburgo hispanos.³² El interés parece haberse desplazado de las

1502-1610”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 42 (2015), pp. 297-340.

²⁸ Véanse al respecto los numerosos estudios de caso reunidos en GALÁN SÁNCHEZ, A. y otros (coords.): *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012.

²⁹ Véase el ejemplar estudio de Ignacio Pulido sobre Pedro de Baeza y la gestión de las rentas aduaneras a comienzos del XVII. PULIDO SERRANO, J. I.: “Pedro de Baeça, un empresario de origen judío. La administración de las aduanas españolas hacia 1600”, *Hispania Judaica*, 9 (2013), pp. 193-232.

³⁰ ALONSO GARCÍA, A.: “Crear espacios, cobrar impuestos. Los partidos fiscales de Castilla a principios de la Edad Moderna”, en SALAS, L. (ed.): *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y recepción de tributos en los imperios ibéricos (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2011, pp. 41-56. Del mismo autor: “Fiscalidad y control de territorio en la zona de Toledo a comienzos de la Edad Moderna. Análisis mediante Sistemas de Información Geográfica”, *Tiempos modernos*, 26 (2013), pp. 1-31.

³¹ SALAS ALMELA, L.: “Los antepuertos de Sevilla: señorío, comercio y fiscalidad en la carrera de Indias (s. XVI)”, en VILA VILAR, E. y LACUEVA MUÑOZ J. J. (coords.): *Mirando las dos orillas. Intercambios mercantiles, sociales y culturales entre Andalucía y América*, Sevilla, Fundación Buenas Letras, 2012, pp. 105-127; SALAS ALMELA, L.: “Un portillo para el señorío cercado: el distrito fiscal de Sanlúcar de Barrameda, la aduana de Sevilla y el paso de la Berraca (1568-1609)”, en SALAS, *op. cit.* (nota 30), pp. 57-76; SALAS ALMELA, L.: “Poder señorial, espacio fiscal y comercio: los diezmos de la mar, las rutas comerciales burgalesas y la casa de Velasco (1469-1559)”, *Tiempos modernos*, 33 (2016), pp. 399-418.

³² DE CARLOS MORALES, C. J. y RÉHEL, S.: “Entre les visites et les ordonnances. Le Conseil de finances de Castille

instituciones *per se* a los proyectos para reformarlas. Este cambio de perspectivas ha permitido evidenciar algunos de los males estructurales de un edificio del gobierno de las finanzas reales que había sido diseñado primando la necesidad de atender el endeudamiento y el gasto. Ello se reflejaba en un Consejo de Hacienda que había quedado restringido a la provisión de recursos, mientras que poco o nada tenía que decir en las políticas del gasto, coto exclusivo de unas instituciones que poco o nada sabían de las finanzas. El que las reformas que intentaron solucionar esta disfunción fueran tempranamente abortadas nos demuestra que los problemas de fondo eran bien conocidos, pero sobre todo, que las lógicas políticas de la época primaban un gasto desmesurado en pos de objetivos dinásticos frente a la prudencia hacendística.³³ Estos avances en nuestra comprensión del gobierno central de las finanzas regias se ha visto complementado con un mejor conocimiento de las estructuras periféricas encargadas del gasto de los caudales del rey. Como resultado, el ingente gasto militar de los Austrias hispanos ya no es considerado como un simple flujo de recursos hacia lejanos campos de batalla, sino un gasto sujeto a un estricto control político y administrativo local.³⁴ Puede resultar paradójico, pero el aparentemente desbocado gasto militar se efectuaba mediante una praxis administrativa de lo más minuciosa y rigurosa.

Pero volvamos al capítulo de ingresos. Dentro del renovado marco interpretativo sobre la fiscalidad, uno de los espacios más productivos ha sido el de la fiscalidad extraordinaria de las décadas centrales del siglo XVII. Si anteriormente los diferentes donativos cobrados por la Corona para atender a sus asfixiantes necesidades económicas habían sido entendidos como una expresión más de la rapacidad recaudatoria

et le gouvernement des finances royales (1523-1621)”, en DUBET, *op. cit.* (nota 14), pp. 41-53. Mucho más extenso, y centrado en la etapa posterior, BERMEJO CABRERO, J. L.: *Organización hacendística de los Austrias a los Borbones: consejos, juntas y superintendencias*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2016.

³³ MARCOS MARTÍN, A.: “Restaurar la Hacienda para conservar la Monarquía. El intento de creación (1616) de una Junta de Provisiones”, en GARCÍA GUERRA, E. M. y DE LUCA, G. (eds.): *Il mercato del credito in età moderna. Rete e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, FrancoAngeli, 2009, pp. 207-235. Algo parecido se puede concluir del estudio de proyectos fiscales fallidos. RODRÍGUEZ GRAJERA, A.: “Un largo camino a ninguna parte. El arbitrio de la harina durante la primera mitad del siglo XVII (1598-1650)”, *Revista de Estudios Extremeños*, 70 (2014), pp. 945-984. Sobre esta lógica y sus costes MARCOS MARTÍN, A.: “Porque el aprieto de mis armas y necesidad de acudirles no da lugar a otra cosa...”. “La primacía del gasto sobre el ingreso en la hacienda regisa castellana de los siglos XVI y XVII” en GALÁN SÁNCHEZ y CARRETERO ZAMORA (eds.): *La salud de la res pública: orígenes, estructura y desarrollo del gasto público en Europa*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2013, pp. 115-141.

³⁴ La cita obligada aquí es a los distintos trabajos de Alicia Esteban sobre la administración militar de los siglos XVI y XVII. ESTEBAN ESTRÍNGANA A.: “Gestión de tesorería y control de contabilidad militar: un balance para el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo XVII”, *Investigaciones Históricas*, 26 (2006), pp. 29-60; ESTEBAN ESTRÍNGANA A.: “Le payeur général de l’armée des Flandres (1600-1650): un trésorier incontrôlable?” en DUBET, *op. cit.* (nota 14), pp. 121-135; ESTEBAN ESTRÍNGANA A.: “De capitánías generales y tesorerías militares: el control financiero y sus dilemas en tiempos de Alejandro de Farnesio (siglo XVI)”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 41 (2015), pp. 9-42; ESTEBAN ESTRÍNGANA A.: “El control y fiscalización del gasto militar” en RIBOT, L. (coord.): *Historia militar de España. III. Edad Moderna. II. Escenario Europeo*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2013, pp. 259-284. Para una cronología anterior véase también, ESCRIBANO PÁEZ, J. M.: *El coste de la defensa. Administración y financiación militar en Navarra durante la primera mitad del siglo XVI*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2015. A conclusiones muy parecidas se puede llegar respecto al capítulo de gastos cortesanos, tantas veces denostado como alimento de una corrupción estructural, pero que estaba sujeto a un riguroso control administrativo que comenzamos a conocer mejor gracias a DE CARLOS MORALES, C. J.: “Gasto y financiación de las casas reales de Felipe III”, *Studia historica. Historia moderna*, 28 (2006), pp. 179-209 y FRANGANILLO ÁLVAREZ, A.: *La Reina Isabel de Borbón: Las redes de poder en torno a su casa (1621-1644)*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense de Madrid, 2015, pp. 399-442

de la monarquía, la imagen que tenemos ahora de ellos es mucho más compleja. En los últimos años diversos donativos han sido utilizados para analizar las estrategias de un enorme abanico de actores, ya fueran colectivos (ciudades, iglesias, consulados de mercaderes, etcétera) o individuales, en sus negociaciones con la Corona a propósito del servicio financiero. Así, estos estudios han analizado las peticiones de los donantes para entender cuales eran las apetencias de los individuos y corporaciones castellanas de la época. La concesión de donativos particulares a cambio de mercedes relacionadas con oficios públicos o mejoras en los mayorazgos, o de mercedes jurisdiccionales, económicas, fisco-financieras o políticas en el caso de las corporaciones locales, aparece así como unas de las claves para entender el relativo éxito recaudatorio de estas operaciones. Así mismo, el análisis de los mecanismos puestos en marcha para llevar a cabo esta operación en el medio local ha permitido ofrecer interesantes reflexiones en torno a su impacto a ras de suelo, sobre los que volveremos más adelante.³⁵ Ahora bien, como nos ha recordado algún trabajo reciente sobre uno de estos donativos, la concesión de esta ayuda financiera no fue sólo fruto de la simple negociación ya que la Corona no vaciló en hacer uso de todos los medios a su alcance para coaccionar a sus súbditos con el fin de “obligarles” a contribuir “voluntariamente”.³⁶ El amplio uso de los donativos a lo largo y ancho de la Monarquía Hispánica, ofrece una interesante base para una futura línea de investigación que explote precisamente este contraste entre negociación y coerción (dos caras de una misma moneda) para revelar cuando y porqué la Corona decidió apostar más por una u otra vía.³⁷

Ahora bien, a día de hoy, parece evidente que los recientes estudios sobre los medios utilizados en la Monarquía Hispánica para sostener el endeudamiento desbocado de la Corona continúan incidiendo en su carácter negociado. Y es que la Corona no sólo negoció donativos con la ciudades, también negoció con los nobles,³⁸ con la iglesia y con las élites locales de distintos territorios. Hace mucho tiempo que la imagen de una sociedad castellana en la que los nobles y la iglesia no contribuían a los gastos de la Monarquía fue sustituida por otra en la que ambos colectivos ayudaron notablemente a sostener su crédito. En los últimos años han aparecido diversos estudios que han puesto de manifiesto la estrecha conexión entre las contribuciones de la nobleza y la necesidad de la Corona de mantener su endeudamiento. Varios de los expedientes hacendísticos ensayados en el siglo XVII se orientaban precisamen-

³⁵ FORTEA PÉREZ, J. I.: “El donativo de 1625 en el realengo andaluz”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 317-338; LANZA GARCÍA, R.: “El donativo de las guerras de Italia (1629): estudio del caso del arzobispado de Toledo y la provincia de Guadalajara”, *Obradoiro de historia moderna*, 19 (2010), pp. 125-159; LANZA GARCÍA, R.: “El donativo de 1629 en la Andalucía bética”, *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010), pp. 179-227.

³⁶ GIL MARTÍNEZ, F.: “De la negociación a la coerción: la recaudación del donativo de 1635”, *Studia historica, Historia moderna*, 37 (2015), pp. 211-234.

³⁷ Afortunadamente contamos con excelentes estudios sobre los donativos otorgados por corporaciones fuera de Castilla que pueden ser bastante útiles a este respecto. Véase por ejemplo FELIPE ORTS, A.: “Servicios y donativos de la ciudad de Valencia a la monarquía durante la revuelta catalana”, *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010), pp. 305-333. El recurso a esta medida llegó a extenderse a Cataluña tras la conquista de Barcelona. ESPINO LÓPEZ, A.: “La financiación de la guerra en la Cataluña del Barroco, 1652-1679”, *Tiempos modernos*, 27 (2013), pp. 1-30.

³⁸ Sobre el activo papel de la nobleza en la negociación de los donativos véase SALAS ALMELA, L.: “Cuatro intereses sobre una jurisdicción: el donativo general de 1629 y los intentos de segregación jurisdiccional en el condado de Niebla”, en ÁLVAREZ Y SANTALÓ, L. C. (coord.): *Estudios de historia moderna en homenaje al profesor Antonio García Baquero*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2009, pp. 623-638.

te a conseguir hacer pagar a la nobleza. Para ello la Corona impuso, por ejemplo, la media anata de mercedes, algo que C. Sanz ha denominado como una medida que gravaba a la nobleza por el mero hecho de serlo.³⁹ En otra ocasión, como ha demostrado A. Marcos al analizar los juicios sobre las composiciones de alcabalas, de lo que se trataba era de hacer a la nobleza “comprar” rentas que poseía de manera injustificada.⁴⁰ Lo más interesante de estos trabajos no es tanto demostrar que la Corona consiguió idear maneras de hacer que sus súbditos aristócratas contribuyeran a hacer más llevaderos sus ahogos crediticios. La verdadera contribución, desde nuestro punto de vista, reside en demostrar que estas medidas no se llevaban a cabo siguiendo una lógica meramente financiera, sino desde la lógica servicio-merced que regía las relaciones entre el rey y la nobleza. Sólo así se explica que la Corona no sacase el máximo partido de este tipo de medidas ya que las ventas a los nobles se hicieron en unas condiciones tan descaradamente ventajosas para ellos que suscitaban las críticas de los propios miembros del Consejo de Hacienda. Esto nos lleva a plantearnos hasta qué punto el respeto a estas lógicas no eran uno de los límites fundamentales del endeudamiento regio. Ahora bien, quizá no resulte conveniente exagerar los efectos de esta limitación como se desprende de las contribuciones económicas dadas a cambio de la concesión de distinciones nobiliarias. Es bien sabido que los monarcas Habsburgo recurrieron a la venta de títulos para hacer frente a sus necesidades financieras.⁴¹ Este tipo de prácticas podía suponer una contravención evidente de las lógicas de servicio que habían regido el acceso a la nobleza o, cuanto menos, su alteración evidente para primar los servicios de carácter financiero. Eso sí, resulta bastante significativo que, como nos ha señalado el profesor I. A. A. Thompson, el simple pago de dinero no resultara suficiente para entrar a formar parte de la nobleza, razón por la cual los compradores de títulos nobiliarios se vieran obligados a presentar memoriales en los que primaban servicios mucho más legítimos desde el punto de vista de la cultura política de cada época.⁴² Este hecho puede interpretarse

³⁹ SANZ AYÁN, C. “El canon a la nobleza en la Monarquía Hispánica: la media anata de mercedes”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 705-726. Esta contribución presenta algunos puntos en común, pero también notables diferencias, con otras contribuciones de carácter militar. FORTEA PÉREZ, J. I.: “De nobles, lanzas y presidios”, en FRANCH BENAVENT, R. y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (eds.): *Estudios de historia moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universitat de València, 2008, vol. I, pp. 189-212.

⁴⁰ MARCOS MARTÍN, A.: “Sobre las relaciones entre Corona y aristocracia en la Castilla del siglo XVII. Las composiciones de pleitos de alcabalas”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 535-566.

⁴¹ Las referencias a este tipo de prácticas eran frecuentes en estudios sobre la economía y sociedad del siglo XVII, pero recientemente contamos con un estudio ordenado de la venta de títulos de nobleza durante los reinados de los dos últimos monarcas habsburgo, cuando este fenómeno alcanzó su mayor difusión. FELICES DE LA FUENTE, M. del M.: “Recompensar servicios con honores: el crecimiento de la nobleza titulada en los reinados de Felipe IV y Carlos II”, *Studia histórica. Historia moderna*, 35 (2013), pp. 409-435. Para una breve pero completa revisión historiográfica sobre la venalidad en la España moderna remitimos a JIMÉNEZ ESTRELLA, A.: “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 37 (2012), pp. 259-272.

⁴² THOMPSON, I. A. A.: “Do ut des: la economía política del “servicio” en la Castilla moderna”, en ESTEBAN ESTRÍNGANA, A. (ed.): *Servir al rey en la monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex, 2012, pp. 271-284. En la misma línea apuntaban las prácticas estudiadas en RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J.: “La venta de títulos nobiliarios a través de la financiación de nuevas unidades militares durante el siglo XVII”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y FELICES DE LA FUENTE, M. del M. (eds.): *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 274-300.

como un mero intento de limpiar la imagen de un medio de allegar recursos harto criticable, pero de lo que no cabe duda es que permitía seguir obteniendo recursos económicos con los que hacer frente al galopante endeudamiento regio sin alterar o contravenir, al menos de manera evidente, los fundamentos de la lógica política antidoral imperante.

Las contribuciones *de* la nobleza y, en menor medida, *por* la nobleza estaban estrechamente relacionadas con otro tema en el que hemos asistido a notables avances en los últimos años: el de las finanzas de la aristocracia castellana. Lejos quedan aquellos tiempos en los que los nobles eran considerados como la encarnación de la sinrazón financiera. Sin duda hubo nobles que no consiguieron atender a sus compromisos financieros. Es más, en los últimos años hemos asistido a algunas reinterpretaciones a propósito de las causas de algunos casos ya conocidos y que vuelven a apuntar a los costes del servicio a la Corona como uno de los principales problemas financieros de la aristocracia castellana.⁴³ Curiosamente, hasta donde alcanza nuestro conocimiento, el interés por el estudio de las quiebras monárquicas no se ha traducido en la redacción de estudios que abordasen la gestión de las otras grandes bancarrotas de la época, las de las haciendas nobiliarias. Teniendo en cuenta las sorpresas que la documentación administrativa señorial ha deparado en los últimos años, estas fuentes pueden resultar bastante productivas para acometer esta empresa en el futuro.⁴⁴ Desde un estudio de estas y otras fuentes hemos asistido a un notable avance en nuestro conocimiento de la administración de las rentas señoriales en la Castilla moderna. Los nobles castellanos, igual que sus homólogos ingleses a los que tradicionalmente se ha señalado como unos adelantados en cuestiones de gestión económica señorial, contaron con los servicios de eficientes administradores que reflexionaron activamente sobre cómo gestionar sus haciendas de la mejor manera posible, aunque su labor sólo nos sea conocida en algunos casos muy concretos.⁴⁵

⁴³ DIAGO HERNANDO, M.: “El endeudamiento de la alta nobleza castellana durante la primera mitad del siglo XVI: el caso del segundo conde de Monteagudo (1506-1547)”, *Chronica Nova*, 39 (2013), pp. 175-203. Resulta bastante significativo que este problema, frecuentemente asociado a las complicaciones financieras de la nobleza tradicional, influyera también en la ruina de la nueva nobleza de origen financiero. Véase más abajo los trabajos citados en n. 128. Aunque fuera del ámbito cronológico aquí analizado no podemos dejar de mencionar aquí YUN CASALILLA, B.: *La gestión del poder: corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Akal, 2002 en tanto que ha contribuido a marcar el rumbo posteriormente adoptado en esta línea de investigación. Véase también el trabajo de L. Salas Almela en el presente número: “Con una llaga abierta para regar toda la sierra: financiación, crédito y fórmulas de endeudamiento de la casa de Medina Sidonia (1536-1648)”.

⁴⁴ Sin ánimo de ser exhaustivos, remitimos a las fuentes sobre la administración de la hacienda señorial de Ana de Mendoza y de la Cerda que ha ayudado a desterrar su tradicional imagen de manirrota. DADSON, T. J. y REED, H. H.: *Epistolario e historia documental de Ana de Mendoza y de la Cerda, Princesa de Éboli*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2013. Una puesta al día del estado de la cuestión sobre la gestión económica de las grandes casas nobiliarias en Fernández Izquierdo, F.: “Aristocracia y riqueza en la historiografía”, en ALLOZA APARICIO, A., FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. y GARCÍA GUERRA, E. (eds.): *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglo XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo-CSIC, 2012, pp. 198-225.

⁴⁵ GONZÁLEZ FERRANDO, J. M.: “Un manual español de administración y contabilidad señorial de principios de siglo XVII: el compendio en materia de acrecentar estado y hacienda, tocante al oficio de contador, de Gabriel Pérez del Barrio Angulo”, *De computis. Revista española de historia de la contabilidad*, 19 (2013), pp. 94-152. El caso es sólo uno más de un fenómeno más amplio, que comenzamos a conocer mejor gracias a trabajos como GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “Tratadistas contables y mundo señorial en la España Moderna. Una aproximación y algunas reflexiones”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, A., LOZANO NAVARRO, J. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. y BIRRIEL SALCEDO (eds.): *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada, Universidad de Granada, 2013, pp. 303-314. Una visión más amplia sobre la práctica burocrática y administrativa de la nobleza castellana moderna en GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F.: “La gestión patrimonial de

Así mismo, recientes contribuciones han demostrado que algunas casas nobiliarias no sólo compartían una estructura fiscal similar a la de la Corona, sino que compartían también los servicios de los mismos agentes fisco-financieros.⁴⁶ Por el contrario, otros estudios han demostrado que algunos nobles no se limitaron a imitar los modelos fiscales y administrativos de la Monarquía sino que optaron por vías alternativas que les permitieron hacer gala de una notable capacidad de innovación y adaptación. Capacidades estas que resultaban a su vez en una eficiente administración de la fiscalidad y hacienda aristocrática, algo clave para a la hora de reforzar la autoridad señorial.⁴⁷ Obviamente, no todos los nobles castellanos apostaron por las mismas estrategias fiscales y, desde luego, no todos cosecharon los mismos réditos en este ámbito como demuestran, por ejemplo, las trayectorias divergentes de las rentas señoriales sanluqueñas de los Medina Sidonia, y las de los Medinaceli en el Puerto de Santa María.⁴⁸ Pero sin duda esta misma diversidad es lo que nos hace desear más estudios sobre la gestión de las haciendas señoriales que nos ayuden a entender mejor el endeudamiento aristocrático y, por extensión, el impacto de su gestión en la Castilla moderna.

Otro de los campos en los que más ha avanzado nuestro conocimiento ha sido el de las contribuciones de la iglesia a las atribuladas arcas de los Habsburgo. Estas ayudas financieras y su cuantía han atraído una enorme atención desde hace bastante tiempo. Sin embargo, ahora conocemos mucho mejor la mecánica de las complejas negociaciones a varias bandas que las hicieron posibles. A. Espinosa ha subrayado que la mayor contribución de la iglesia a los gastos imperiales de los Habsburgo fue el resultado de las exigencias de los banqueros de Carlos V, que veían en los recursos eclesiásticos castellanos el mejor seguro para sus préstamos, y las negativas de las cortes a la hora de conceder todos los servicios financieros exigidos por el César. Como resultado, la Corona se vió obligada a arbitrar los medios necesarios para hacer que sus súbditos tonsurados contribuyeran a la defensa del imperio mediante tributos o la venta de sus bienes en el caso de las órdenes religiosas.⁴⁹ Las

la aristocracia castellana. Burocracia señorial, práctica contable y reflejo documental (siglos XV-XVIII)", en ALLOZA APARICIO, A., FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. y GARCÍA GUERRA, E. (eds.): *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglo XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo-CSIC, 2012, pp. 228-277.

⁴⁶ DÍAZ LÓPEZ, J. P. y MUÑOZ BUENDÍA, A.: "Los hacedores de la hacienda señorial: la red fiscal-financiera de los Mendoza-Nassau, marqueses del Cenete", en GALÁN SÁNCHEZ, A. y otros (coords.): *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 269-289.

⁴⁷ SALAS ALMELA, L.: "Recaudar en un distrito señorial: la dualidad de sistemas de percepción tributaria en el ducado de Medina Sidonia (siglos XVI y XVII)", en GALÁN SÁNCHEZ, A. y otros (coords.): *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en las épocas medieval y moderna*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 291-312. Una visión distinta, en la que los aristócratas parecen haber imitado modelos de gestión de la administración real, a tenor de la mayor presión de la Corona sobre los recursos económicos nobiliarios puede encontrarse en CUESTA NIETO, J. A.: "La administración de la casa de Velasco en el siglo XVII", *Historia, Instituciones, Documentos*, 41 (2014), pp. 179-203.

⁴⁸ SALAS ALMELA, L.: "El puerto de Santa María en la primera mitad del siglo XVI: Un conflicto anti-señorial en clave atlántica", en BORRERO FERNÁNDEZ, M. de las M., CARRASCO PÉREZ y PEINADO SANTAELLA, R. G. (coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2014, pp. pp. 291-316.

⁴⁹ ESPINOSA, A.: "The Spanish Reformation: Institutional Reform, Taxation, and the Secularization of Ecclesiastical Properties under Charles V", *The Sixteenth Century Journal*, 37 (2006), pp. 3-24. Aunque fuera del espectro cronológico analizado en este artículo, merece la pena recordar aquí una primera aproximación a la influencia de las cortes en las relaciones entre la iglesia y la corona a propósito de la fiscalidad. Trabajo que ya apuntaba interesantes puntos de comparación entre las Cortes y la Congregación del Clero. CARPINTERO AGUADO, L.:

contribuciones eclesiásticas han pasado de ser un capítulo más en las negociaciones entre la Corona y las Cortes, a adquirir entidad propia como otro de los espacios en los que los Habsburgo tuvieron que negociar la concesión de recursos con los que financiar su imperio. Como ha demostrado S. T. Perrone, la asamblea del clero fue capaz de hacer frente a las exigencias de fondos de las arcas de la iglesia castellana, por lo que Carlos V se vio abocado a buscar un consenso en materia financiera con ella.⁵⁰ El contraste con el siglo XVII, en el que la búsqueda del consenso dio paso a una tensión constante, no podía ser más evidente. Es más, en los momentos de mayor ahogo financiero las relaciones Corona-Papado llegaron al conflicto abierto.⁵¹ Más allá de estos episodios específicos, los enfrentamientos Monarquía-Iglesia consiguieron encauzarse sin llegar a rupturas excesivamente graves, pero como afirma J. I. Fortea, estas continuas tensiones entre Corona, Cortes, clero y papado pusieron dramáticamente de manifiesto “la incapacidad fiscal de la Monarquía y su dependencia respecto a otros poderes”.⁵²

Esta tensión, que muchas veces parece del todo desproporcionada cuando se tiene en cuenta la cuantía de los recursos económicos en liza, sólo se explica teniendo en cuenta que las disputas en torno a estos recursos eran en buena medida disputas de naturaleza política entre la Corona y el Papado sobre la estructura eclesiástica hispana.⁵³ Ahora bien, tampoco conviene dejar de lado el trasfondo económico de estos desencuentros. Así, debemos tener en cuenta que no sólo la Monarquía necesitaba los recursos de la iglesia castellana para asegurar sus préstamos, sino que también estos pasaron a jugar un papel fundamental en las estrategias crediticias del Papado, algo que conocemos mejor gracias a los trabajos del profesor Carretero Zamora

“Iglesia y Corte castellana en el siglo XVI: contribución y tributos”, *Hispania Sacra*, 84 (1989), pp. 547-567.

⁵⁰ PERRONE, S. T.: *Charles V and the Castilian Assembly of the Clergy: Negotiations for the Ecclesiastical Subsidy*, Leiden, Brill, 2008. Véase también del mismo autor “Financing ‘Holy War’: The subsidio de las galeras de 1536”, en GARCÍA HERNÁN, D. y MAFFI, D. (eds.): *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica. Guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, Valencia, Albatros Ediciones, en prensa. Algunos datos sobre los intereses de los banqueros de la Corona respecto a las diferentes rentas eclesiásticas en PERRONE, S. T.: “Carlos V, sus banqueros y las contribuciones eclesiásticas. Un análisis preliminar de los años 1540-1554”, *Tiempos modernos*, 26 (2013), pp. 1-25.

⁵¹ FORTEA PÉREZ, J. I.: “Oliveros y la contribución del clero en la monarquía católica: la décima de 1632”, *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 31-84. Aunque alejado de la temática financiera, resulta de especial utilidad para entender estas negociaciones NEGREDO DEL CERRO, F.: “Antes de la tormenta. La nunciatura madrileña y el gobierno de la monarquía en vísperas de la crisis de 1632”, *Chronica Nova*, 42 (2016), pp. 103-135. Merece la pena recordar la primera aproximación al conflicto y su trasfondo fiscal de este mismo autor en “Contradicciones en la Monarquía Católica: impuestos, regalismos y conflictos diplomáticos”, en MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M de P. (dirs.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, Consejería de Educación y Cultura, 1998, pp. 667-685. No debemos olvidar que los auxilios financieros del Papado no se restringieron al ámbito de la Monarquía Hispánica, sirvan como ejemplo las evocadoras cifras sobre subsidios similares entregados a otros príncipes católicos por los sucesores de San Pedro contenidas en CARRETERO ZAMORA, J. M.: “*In bene della cristianità e della sancta religione*: las ayudas financieras del pontificado a los príncipes católicos (1525-1717)”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 243-258.

⁵² FORTEA PÉREZ, J. I.: “La gracia y la fuerza: el clero, las ciudades y el fisco en la Monarquía Católica (1590-1664)”, en FORTEA, J. I. y GELABERT, J. E. (eds.): *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, pp. 137-161.

⁵³ Sólo así se entiende que nunca se alcanzara una solución definitiva a estas querellas, ya que ambas partes necesitaban perpetuar el conflicto para mantener sus amplias aspiraciones abiertas. FORTEA PÉREZ, J. I.: “La disputada herencia de los obispos: entre la confrontación y el compromiso (1577-1587)”, en ZÚÑIGA, J. P. (ed.): *Negociar la obediencia. Autoridad y consentimiento en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Granada, Comares, 2013, pp. 11-37.

sobre la Colectoría de España.⁵⁴ En la propia Castilla, esta pugna por los recursos económicos de la iglesia no sólo afectaba a la Corona y a la jerarquía eclesiástica ya que el propio clero castellano distaba de ser un ente monolítico. La mayor presión fiscal sobre el estamento eclesiástico en un contexto económico adverso como el de las décadas centrales del siglo XVII, hizo que los distintos sectores de la iglesia castellana desplegaran diferentes estrategias para mejorar sus finanzas y hacer frente a sus obligaciones para con la hacienda regia.⁵⁵ Sin duda queda todavía mucho por saber sobre la influencia del clero en la configuración del sistema fiscal castellano. Por ejemplo, hasta donde alcanzan nuestros conocimientos, un trabajo monográfico sobre la participación del clero en el fraude fiscal, un tema tantas veces apuntado en las fuentes, está todavía por hacer.⁵⁶ La espectacularidad de las negociaciones entre el papado, la asamblea del clero y la Corona ha oscurecido las fricciones entre los distintos estratos del clero castellano, un ámbito en el que las fuentes producidas por la administración eclesiástica pueden tener bastante que decir en el futuro.⁵⁷ Ahora bien, resulta evidente que a día de hoy conocemos mucho mejor el papel de los hombres de la iglesia en las negociaciones en torno a las finanzas de la monarquía.

Inherente a cualquier sistema de recaudación fiscal, negociado o no, es la capacidad de algunas de las partes para ofrecer resistencia a las medidas que considere contrarias a sus intereses. De nuevo a este respecto pueden señalarse interesantes avances, especialmente en el ámbito de estudio relativo a las innovaciones fiscales ensayadas durante las décadas centrales del siglo XVII. Los experimentos del gobierno de Olivares en materia fiscal han sido tradicionalmente entendidos como una exacción más que amenazaba a la estructura misma de la Monarquía Hispánica fomentando tensiones centrífugas. Sin embargo, en los últimos años, la atención de los historiadores se ha centrado más en analizar las diferentes estrategias empleadas por las élites locales para oponerse a estas innovaciones fiscales. Así, de la mano de una nueva visión de Castilla como un territorio alejado de su supuesta pasividad ante las exacciones reales, se ha subrayado la eficacia de la resistencia activa o pasiva desplegada por algunas oligarquías locales frente a la política fiscal de la Corona.⁵⁸ Estos estudios han demostrado que, si bien muchas ciudades se opusieron

⁵⁴ CARRETERO ZAMORA, J. M.: “La Colectoría de España en el siglo XVI: los mecanismos de transferencia entre España y Roma (cambios y créditos)”, *Hispania*, 243 (2013), pp. 79-104. Resulta bastante significativo que buena parte del dinero empleado por el Papado para construir la basílica de San Pedro procediera de las negociaciones con los Habsburgo hispanos. Aunque no podemos compartir la interpretación en clave imperialista que Dandeleit, los datos que aporta sobre la contribución hispana son incontestables. DANDELET, T. J.: “Paying for the new Saint Peter’s: Contributions to the construction of the new basilica from Spanish lands, 1506-1620”, en DANDELET, T. J. y MARINO, J. A. (eds.): *Spain in Italy: Politics, Society, and Religion 1500-1700*, Leiden, Brill, 2007, pp. 181-196.

⁵⁵ CATALÁN MARTÍNEZ, E.: “El clero ante la crisis del siglo XVII. Conflictos y estrategias”, *Tiempos modernos*, 20 (2010), pp. 1-35.

⁵⁶ Resulta paradójico que el fraude fiscal, eclesiástico y laico, no haya recibido mucha atención en los últimos años a pesar de su continua presencia en el debate político actual. Más de dos décadas después de la publicación de los trabajos clásicos de CARCELES DE GEA, B., *Fraude y administración fiscal en Castilla: la comisión de Millones (1632-1658)*, Madrid, Banco de España, 1994 y *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: la sala de Millones (1658-1700)*, Madrid, Banco de España, 1995, todavía no contamos con una obra monográfica sobre las bases sociales y culturales del fraude fiscal en la Castilla moderna.

⁵⁷ HERNÁNDEZ BORREGUERO, J. J.: “Impuestos sobre la renta de los eclesiásticos: el subsidio y excusado (diócesis de Sevilla, mediados del siglo XVII)”, *De Computis. Revista española de historia de la contabilidad*, 7 (2007), pp. 80-99. Véase también del mismo autor “El Hospital de Santa Marta de Sevilla: actividades y gestión económica (siglos XV a XVIII)”, *Hispania Sacra*, 136 (2015), pp. 613-633.

⁵⁸ RODRÍGUEZ GRAJERA, A.: “La respuesta de las ciudades extremeñas a la política fiscal de Olivares. El estanco

a las nuevos requerimientos fiscales, no todas lo hicieron de la misma manera ni con la misma eficiencia. De cara al futuro, resultaría interesante llevar a cabo un estudio comparativo sobre las distintas formas de oposición desplegadas por las diferentes oligarquías castellanas y su eficacia.

En esta línea apuntan los recientes estudios sobre las contribuciones de las mal llamadas “provincias exentas” a la hacienda monárquica. Lejos de limitarse a subrayar las cantidades aportadas por cada territorio, la actual investigación apuesta por un estudio comparativo de las distintas estrategias (formales e informales) desplegadas por las autoridades de cada territorio frente a las necesidades de la hacienda regia. Estos estudios han demostrado que cada uno de los territorios adoptaron tácticas divergentes, contrapuestas o colegiadas frente a la rapacidad fiscal de la Corona.⁵⁹ Más interesante todavía, estos estudios han puesto de manifiesto las importantes consecuencias que las distintas estrategias fisco-financieras adoptadas, tuvieron en el desarrollo de las distintas haciendas forales de cada uno de los territorios vascos. Ello fue así porque las haciendas forales, como tantos otros sujetos corporativos en la España de los Austrias, respondieron a las continuas peticiones por parte de la Corona haciendo uso de sus propios recursos crediticios pero sin olvidar nunca el profundo transfondo político de estas acciones.⁶⁰ Así, si, como han puesto de manifiesto estos estudios, la fiscalidad regia no puede explicar por sí sola la decadencia económica de algunos de estos territorios, no se puede tampoco negar la importancia de esta fiscalidad en su desarrollo institucional. Ello fue así porque el endeudamiento de las distintas corporaciones provinciales que socorrieron a la hacienda regia tenía importantes consecuencias en este ámbito. Como veremos a continuación, las corporaciones vascas distaban de ser una excepción. Al contrario, eran sólo un ejemplo más de una dinámica en la que distintas corporaciones políticas se relacionaban entre

de la sal”, *Investigaciones Históricas*, 30 (2010), pp. 49-70; del mismo autor, pero poniendo el acento en la crisis económica de fondo, “Crisis, empobrecimiento y experimentos fiscales: 1631-1632”, *Revista de Estudios Extremeños*, 69 (2013), pp. 1069-197 y DÍAZ BLANCO, J. M.: “Presión monárquica y resistencia municipal: Jerez de la Frontera contra el gobierno de Felipe IV”, *Studia historica. Historia moderna*, 34 (2012), pp. 283-304. Aunque fuera del espectro cronológico cubierto en este artículo, la referencia a GELABERT GONZÁLEZ, J. E.: *Castilla convulsa (1632-1652)*, Madrid, Marcial Pons, 2001, es obligatoria en tanto que su influencia sobre la producción historiográfica aquí mencionada es más que evidente.

⁵⁹ PORRES MARIJUÁN, R.: “Discursos forales y fiscalidad real. Las provincias vascas ante el crecimiento de la sal de 1631”, *Studia historica. Historia moderna*, 29 (2007), pp. 343-385; TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Privilegios y libertades fiscales: los donativos al monarca en los territorios vascos y Cataluña en el período altomoderno”, *Pedralbes*, 28 (2008), pp. 283-300; TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Donativos y exenciones: en torno a los servicios monetarios de las provincias vascas en el siglo XVII”, *Estudis*, 36 (2010), pp. 189-211; PORRES MARIJUÁN, R.: “Las contribuciones vascas a la hacienda real en la edad moderna: algunos contrastes provinciales”, *Obradoiro de historia moderna*, 19 (2010), pp. 87-124. El caso de Guipúzcoa ha ofrecido interesantes materiales de estudio a la hora de entender la pervivencia de las franquicias vascongadas en materia fiscal y comercial. Véase al respecto CHAVARRÍA MÚGICA, F.: “Por codicia o necesidad: la exención aduanera vascongada y el sistema fronterizo de conversas a finales del siglo XVII”, en SALAS ALMELA, L. (ed.): *Los ámbitos de la fiscalidad: fronteras, territorio y percepción de tributos en los imperios ibéricos (siglos XV-XVIII)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2011, pp. 77-105; y TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Servicio y reciprocidad en la Monarquía Hispánica: prácticas de gobierno entre la Corte y los territorios en el Antiguo Régimen”, en NIEVA OCAMPO, G. y otros (coords.): *El príncipe, la corte y sus reinos. Agentes y prácticas de gobierno en el mundo hispano (ss. XIV-XVIII)*, San Miguel de Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán, 2016, pp. 209-251. También se ha revisitado alguno de los motines antifiscales más conocidos en ZABALA MONTOYA, M.: “La rebelión del estanco de la sal (Bizkaia, 1631/34): una revisión”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 204 (2007), pp. 45-128.

⁶⁰ Los factores, mecánicas y consecuencias asociados al endeudamiento foral han sido particularmente analizados para el caso de Álava en BILBAO BILBAO, L. M.: “Hacienda y fiscalidad en la provincia de Álava, siglos XVI y XVII”, *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010), pp. 83-124.

sí mediante relaciones de endeudamiento con un profundo trasfondo económico, social y, sobre todo, político.

4. El coste sociopolítico de la deuda

Una de las principales líneas de investigación sobre el impacto de la fiscalidad de los Austrias se ha centrado en elucidar el coste real en términos económicos, pero también sociales y políticos del endeudamiento desbocado de la Monarquía Hispánica. El debate sobre las negativas consecuencias de las exacciones monárquicas en la economía y sociedad castellana de los siglos XVI y, sobre todo, el XVII, es largo y no conviene traerlo de nuevo aquí. A pesar de lo dilatado de este debate, en los últimos años han aparecido algunas aportaciones que arrojan nueva luz sobre los negativos efectos de la fiscalidad regia en la vida económica castellana.⁶¹ Ahora bien, el debate continúa evolucionando en la medida en que nos ha ofrecido interesantes conclusiones no sólo sobre las negativas consecuencias de una presión fiscal galopante, sino sobre el desigual reparto de las mismas. Tradicionalmente se ha venido afirmando que, debido a la propia naturaleza del sistema fiscal castellano, el incremento de la fiscalidad había tenido una incidencia mucho mayor en el ámbito urbano que en el rural, mucho menos estudiado. A día de hoy, podemos ir más allá hasta tomar conciencia de que, si bien innegablemente las ciudades cargaron con el mayor peso de la carga tributaria, el modo en el que las localidades del agro castellano gestionaron su endeudamiento hizo que esa fiscalidad desbocada tuviera consecuencias mayores y más complejas de lo que los datos cuantitativos nos habían dado a entender.⁶²

Algo parecido ocurrió en el medio urbano. Desde hace años sabemos que las ciudades castellanas “pagaron” la mayor parte de la cuenta de ese festín fiscal que tuvo lugar en la Castilla de los Austrias. Actualmente, además, sabemos que la manera en que las ciudades financiaron la deuda que contrajeron para pagar los impuestos y donativos contribuyeron a un desigual reparto de la pesada carga contributiva con beneficiarios y perjudicados. El caso de los impuestos sobre el vino es bastante significativo a este respecto. Como J. I. Andrés ha demostrado, las autoridades locales gravaron este producto de consumo básico para hacer frente a la financiación del endeudamiento asociado a las demandas fiscales de la Corona. Si este tipo de prácticas nos eran conocidas (de hecho fueron denunciadas inmediatamente después de su puesta en marcha), este estudio nos ofrece una interesante reevaluación de sus consecuencias. La parte fundamental del peso de esta tributación recayó sobre los consumidores (como ya apuntaba la teoría tradicional) pero la importancia del fraude en

⁶¹ MARCOS MARTÍN, A.: “¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en Castilla del siglo XVII?”, en PARKER, G.: *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Madrid, Crítica, 2006, pp. 173-254 y “Menoscabos de vecindad y haciendas. Política imperial y crisis económica en la Castilla del siglo XVII” en PARDO MOLERO, J. F. (ed.): *El gobierno de la virtud. Política y moral en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 223-268. En la misma línea apunta, aunque desde una perspectiva macro que incorpora algunos de los avances en la historia económica y fiscal de la Castilla moderna, apunta LLOPIS AGELLÁN, E.: “La crisis económica en la España del siglo XVII: la decadencia de Castilla”, en FURIÓ DIEGO, A. et al.: *Las crisis a lo largo de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2010, pp. 47-96.

⁶² ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: “Algunas notas sobre las repercusiones de la fiscalidad real en el mundo rural castellano en el siglo XVII”, en VALLEJO POUSADA, R. y FURIÓ, A. (coords.): *Los tributos de la tierra: fiscalidad y agricultura en España: (Siglos XII-XX)*, Valencia, Universitat de València, 2008, pp. 303-326.

el mercado del vino hizo que esta excesiva fiscalidad tuviera también consecuencias negativas para la hacienda real y municipal (que recaudaron menos) y que los que comercializaban el vino de manera ilegal se llevaran la parte del león.⁶³

Lo que quizá más nos interese resaltar aquí es la reciente importancia que los especialistas están otorgando a la deuda de estas corporaciones urbanas a la hora de explicar las nefastas consecuencias de la fiscalidad sobre la economía castellana. La ciudad de Madrid fue capaz de ayudar a la Corona con importantes auxilios económicos gracias al uso masivo del endeudamiento municipal.⁶⁴ Como han subrayado recientemente J. I. Andrés y R. Lanza, este endeudamiento trajo consigo una fiscalidad paralela que se mudó en un sensible aumento del índice local de precios y en una espectacular reducción de los salarios reales. La especificidad de Madrid impide extrapolar estas consecuencias al común de la red urbana castellana. Los mismos autores ya han dejado claro los paralelismos, pero también las abismales diferencias, entre el endeudamiento municipal de Madrid y el de Segovia. En ambos casos buena parte de la deuda municipal fue adquirida por la élite local, y también en ambos casos la deuda se pagó con el recurso a una fiscalidad local extensiva. Pero esta fiscalidad no tuvo unos efectos tan acusados en Segovia como los que tuvo en la villa y corte. Además, Segovia se endeudó mayoritariamente para atender sus propias necesidades, mientras que Madrid lo hizo para atender las de la Corona, algo que dejó a la primera de ellas cierto margen de maniobra para afrontar los reveses de la crisis del XVII.⁶⁵ La diferencia entre las estrategias financieras de una y otra ciudad proporcionan una excelente base desde la que interrogarse sobre los distintos porqués y las diferentes consecuencias del endeudamiento urbano de las urbes castellanas.

Ahora bien, el análisis del desigual reparto de las implicaciones de la deuda municipal ya ofrece resultados significativos por sí solos. Puede que no sorprenda descubrir que (una vez más) los sectores populares sufrieran especialmente sus efectos ya que es de sobra conocido que las sisas sobre alimentos de primera necesidad (vía mediante la cual se financió esta deuda) afectaba especialmente a su ya maltrecha economía. Empero, también contamos con novedosas aportaciones sobre las consecuencias de estos efectos. El que el endeudamiento urbano hubiera generado un

⁶³ ANDRÉS UCENDO, J. I.: “¿Quién pagó los tributos en las Castilla del siglo XVII? El impacto de los tributos sobre el vino en Madrid”, *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010), pp. 229-257. El mismo autor ha vuelto sobre la incidencia de los problemas financieros de Madrid y la fiscalidad regia en el precio de este producto en: ANDRÉS UCENDO, J. I.: “Los precios del vino ordinario en el Madrid del XVII”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 53-72; ANDRÉS UCENDO, J. I.: “Fiscalidad y precios en Castilla en el siglo XVII: los precios del vino en Madrid, 1606-1700”, *Revista de historia económica – Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 29 (2011), pp. 269-298.

⁶⁴ La estrecha conexión entre la fiscalidad real y la fiscalidad municipal madrileña es analizada en ANDRÉS UCENDO, J. I.: “Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid”, *Investigaciones de historia económica*, 5 (2006), pp. 41-70. Las mecánicas políticas de este endeudamiento, así como del auge y caída de los títulos de esta deuda municipal han sido estudiados en ANDRÉS UCENDO, J. I.: “Government Policies and the Development of Financial Markets: the Case of Madrid in the Seventeenth Century”, en PIOLA CASELLI, F. (ed.): *Government Debts and Financial Markets in Europe*, Londres, Pickering & Chatto, 2008, pp. 67-79.

⁶⁵ ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: “El endeudamiento municipal en la Castilla de los siglos XVI y XVII”, en BORRERO FERNÁNDEZ, M. de las M., CARRASCO PÉREZ y PEINADO SANTAELLA, R. G. (coords.), *Agentes de los sistemas fiscales en Andalucía y los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII): un modelo comparativo*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2014, pp. 341-364. Un caso contrapuesto al segoviano, protagonizado por otro centro de producción textil cuya hacienda local se vio sometida a una presión creciente por parte de las demandas reales de diverso tipo en HERNÁNDEZ GARCÍA, R.: “Impuestos y venta de oficios en la industria textil castellana del siglo XVII: la Puebla de Palencia”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 37 (2010), pp. 109-131.

sistema redistributivo tan desigual pudo haber contribuido a la generalización del fraude fiscal, un mal endémico del siglo XVII, como respuesta de los sectores medios y bajos ante un sistema fiscal del que obtenían pocos o ningún beneficio.⁶⁶ Sin embargo, resulta especialmente interesante la negligente actitud de las autoridades locales frente a esta problemática, algo que se ha atribuido a los intereses directos de la oligarquía local en torno al crédito municipal. El endeudamiento de la urbe madrileña y el referido empeoramiento de su economía, fue así el resultado de la confluencia de intereses de una Corona necesitada de fondos y una élite local que encontró en los réditos de la deuda municipal una interesante fuente de ingresos.⁶⁷ En esta misma dirección parece apuntar algún estudio de caso sobre comerciantes vinculados al gobierno urbano castellano y que hace referencia a la actividad de estos hombres de negocios en las políticas de concesiones a la Corona que generaron el endeudamiento urbano.⁶⁸ Sin duda, esta nueva óptica sobre la deuda de las ciudades castellanas está llamada a ofrecer un modelo útil para el estudio de la compleja evolución de la galaxia urbana castellana. De hecho, a día de hoy ya contamos con alguna síntesis que ha recurrido al modelo explicativo del caso madrileño para visitar la crisis generalizada de las haciendas municipales de la Castilla del siglo XVII.⁶⁹

En definitiva, el endeudamiento local y, más concretamente, la incapacidad de las haciendas municipales a la hora de pagar las deudas provocadas por su auxilio financiero a la Corona tenía unas consecuencias de primer orden. Ahora bien, el pago de los tributos o la concesión de donativos no era la única causa detrás del endeudamiento de los municipios castellanos. Poblaciones de toda índole y tamaño se lanzaron a endeudarse para comprar los muchos bienes que una Corona necesitada de liquidez puso en venta. A costa del crédito municipal se compraron baldíos,⁷⁰ jurisdicciones (ajenas y propias), promesas de no enajenarlas, estatus, recaudaciones de todo tipo de rentas e impuestos,⁷¹ oficios (incluso cuando su venta se había suspen-

⁶⁶ ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: "Taxation and Debt in the Early Modern Castilian Cities: The Case of Seventeenth-Century Madrid", en ANDRÉS UCENDO, J. I. y LIMBERGER, M. (eds.): *Taxation and Debt in the Early Modern City*, Londres, Pickering & Chatto, 2012, pp. 85-100. Véase también el trabajo de J. I. Andrés Ucendo al respecto en el presente número: "La fiscalidad municipal en Castilla en el siglo XVII: el caso de Madrid".

⁶⁷ ANDRÉS UCENDO J. I. y LANZA GARCÍA, R.: "Impuestos municipales, precios y salarios reales en la Castilla del siglo XVII: el caso de Madrid", *Hispania*, 243 (2013), pp. 161-192. Véase también, de los mismos autores, "Prices and Real Wages in Seventeenth-Century Madrid", *The Economic History Review*, 67 (2014), pp. 607-626. Merece la pena señalar que la presencia de importantes financieros y arrendadores de rentas en el gobierno de Madrid se remonta, por lo menos, al reinado de los Reyes Católicos. DIAGO HERNANDO, M.: "Vecinos de Madrid al servicio de la Real Hacienda durante el reinado de los Reyes Católicos: los arrendadores de rentas", *Anales del instituto de estudios madrileños*, 47 (2007), pp. 367-415.

⁶⁸ DIAGO HERNANDO, M.: "Integración de los hombres de negocios genoveses en la sociedad madrileña del siglo XVII. El caso de los Sanguineto", *Anales del instituto de estudios madrileños*, 54 (2014), pp. 89-112, especialmente p. 99, n. 32 y p. 109.

⁶⁹ FORTEA PÉREZ, J. I.: "Hacienda real y haciendas locales en la crisis del siglo XVII: el ejemplo de Castilla", en *Le crisi finanziarie. Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nell'età preindustriale: selezione di ricerche*, Florencia, Firenze University Press, 2016, 109-131. Como el propio autor indica, estas crisis hacendísticas no pueden entenderse aislada de la profunda crisis económica y demográfica de la red urbana castellana. Una completa síntesis actualizada sobre la misma en GELABERT, J. E.: "La fortuna de las ciudades, 1500-1700", *Studia historica. Historia moderna*, 34 (2012), pp. 25-59.

⁷⁰ MARCOS MARTÍN, A.: "La venta de baldíos en la Castilla del siglo XVI. Viejos problemas, nuevos planteamientos", en FRANCH BENAVENT, R. y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R. (eds.): *Estudios de historia moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, Valencia, Universitat de València, 2008, vol. II, pp. 697-727.

⁷¹ MARCOS MARTÍN, A.: "Hipotecar la hacienda común. Enajenaciones del patrimonio regio y endeudamiento municipal en los siglos XVI y XVII", en DE DIOS, S. y otros (eds.): *Historia de la propiedad: crédito y garantía*,

dido formalmente),⁷² y un largo etcétera. En el caso de las poblaciones bajo jurisdicción eclesiástica y de las órdenes militares se compraron rentas y bienes, sobre todo en el siglo XVI.⁷³ Como han demostrado los trabajos de A. Marcos Martín, la venta de todas estas porciones del patrimonio regio deben entenderse en el contexto de la desesperada huida hacia delante que había emprendido la Corona y que alcanzaría su cúlmen tras el agotamiento de fórmulas tradicionales de endeudamiento como los juros, ya en el siglo XVII. Cuando esto ocurrió, y tras algunas medidas abortadas para parasitar la deuda privada en forma de censos que sólo sirvieron para provocar una contracción del mercado del crédito privado, la Corona apostó por expandir su crédito haciendo uso de las estrechas conexiones financieras entre la hacienda regia y las haciendas municipales. Según este autor grandes localidades pero también pequeñas, pasaron a convertirse en intermediarios financieros de la Corona. Las oligarquías locales se lanzaron a endeudar las haciendas municipales que controlaban para realizar donativos o servicios, pero también para otorgarle préstamos, adelantar el montante de tributos futuros, o, incluso comprar más deuda real.

Las consecuencias de este tipo de prácticas financieras no se hicieron esperar. El endeudamiento de las haciendas locales podía arrojar suculentos réditos políticos para aquellos que lo hicieron posible, pero distrajo grandes cantidades de dinero de sectores productivos, sólo para mantener una deuda con corrosivos efectos sobre el tejido socio-político local. Este endeudamiento municipal generó una fiscalidad local que, mediante las consabidas sisas sobre bienes de consumo, repartía de manera desigual las cargas dentro de la comunidad a la vez que protegían los intereses económicos de las élites. Todavía peor, este endeudamiento fue frecuentemente financiado con los bienes concejiles, unos recursos de primer orden para la supervivencia de los más desfavorecidos dentro de las comunidades locales. Ello no sólo encareció la vida del común de esas poblaciones, también implicó que esos recursos se distra-

Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2007, pp. 161-210 y “Más sobre las ventas de Alcabalas con jurisdicción en la Castilla del siglo XVII”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, A., LOZANO NAVARRO, J. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. y BIRRIEL SALCEDO (eds.): *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Granada, Universidad de Granada, 2013, pp. 493-506.

⁷² MARCOS MARTÍN, A.: “Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, *Chronica Nova*, 33 (2007), pp. 13-35, del mismo autor, “Las caras de la venalidad: acrecentamientos, criaciones y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”, en ANDÚJAR CASTILLO, F. y FELICES DE LA FUENTE, M. del M. (eds.): *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 85-118. Un acercamiento a la variada casuística de este fenómeno en clave local en SORIA MESA, E.: “Comprando poder. Una aproximación a la venta de oficios en el reino de Granada (ss. XVI y XVII). El ámbito rural”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 754-762. Una interesante reevaluación de los efectos sociopolíticos de la venta de oficios en la Castilla de los Habsburgo en THOMPSON, I. A. A.: “Some Observations on Crown Sales of Municipal Offices in Castile, 1543-1700”, en MARCOS MARTÍN, A. (ed.): *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 763-786.

⁷³ Merece la pena resaltar que estas ventas cesaron cuando cayó la demanda y los encargados de venderlas, los grandes financieros del rey, se negaron a continuar aceptándolas como pago de sus préstamos a la corona. MARCOS MARTÍN, A.: “Sobre desmembraciones, incorporaciones y ventas de señorías eclesiásticas y de órdenes militares en Castilla durante el siglo XVI”, en DE DIOS, S. y otros (eds.): *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2012, pp. 51-82. Algo que sin duda pone de manifiesto la influencia de los actores financieros en la política de enajenaciones llevada a cabo por la corona. Ahora bien, resulta conveniente recordar que estas ventas de jurisdicciones eclesiásticas estaban sujetas a importantes dinámicas de juegos de poder a escala local e interurbana. ÁLVAREZ DELGADO, L.: “Las ambiciones señoriales de una villa anti-señorial: estudio de un caso singular en Asturias a inicios de la Edad Moderna”, en RUIZ IBÁÑEZ, J. J. y CAMPILLO MÉNDEZ, M. (coords.): *Felipe II y Almazarrón: la construcción local de un Imperio global*, Murcia, Editum, 2014, Vol. 2, pp. 291-305.

jeran de su teórico fin: el bien de la república.⁷⁴ Resulta interesante volver la vista atrás para constatar que la mayor parte de estas prácticas financieras ya eran conocidas por las ciudades castellanas a principios del reinado de los Austrias, que estas se empleaban para auxiliar financieramente a la Corona pero que también se utilizaban para fines totalmente distintos. Fines que, no nos engañemos, si bien no buscaban un reparto equitativo de la riqueza dentro de unas comunidades locales regidas por la desigualdad, contribuían, al menos en teoría, al bienestar público y resultaban más productivos para la economía local.⁷⁵

La mecánica y los efectos de este endeudamiento regio mediante el concurso del endeudamiento de las haciendas municipales nos son pues suficientemente conocidas a día de hoy. Ahora bien, como bien señaló el profesor A. Marcos, todavía queda mucho por decir sobre la naturaleza y significado de estas estrechas conexiones financieras entre haciendas municipales y hacienda regia. Afortunadamente hoy conocemos bien el marco teórico político (de clara inspiración aristotélica) que regía las relaciones financieras entre Corona y municipios gracias al trabajo de J. I. Fortea Pérez.⁷⁶ Sin embargo, queda mucho por saber sobre cómo los distintos actores jugaron sus cartas en estas complejas relaciones forjadas al calor de la deuda. Ello es así por el eterno recurso a una narrativa en la que las constantes necesidades crediticias de la Corona aparecen como una suerte de *Deus ex machina* en la historia política de la edad moderna. Sin duda, resulta difícil exagerar la importancia de este factor, pero no debemos olvidar que si la Corona se lanzó a hacer uso de este tipo de prácticas financieras con tan buenos resultados fue porque contó con el concurso de las élites locales de una infinidad de municipios. La predisposición al endeudamiento de los notables locales se explica en buena medida aludiendo a las múltiples utilidades políticas de este. Sin duda un factor clave a tener en cuenta es el que las repercusiones lesivas del sobreendeudamiento no afectaba directamente a unos notables locales que, incluso, llegaban a beneficiarse indirectamente del mismo como se ha señalado anteriormente. Las prerrogativas políticas que cosecharon muchos de estos notables locales, especialmente evidentes en el caso de los donativos como ha puesto de manifiesto R. Lanza,⁷⁷ son también un factor a tener muy en cuenta. Sin embargo, desde nuestro punto de vista buena parte del endeudamiento municipal no puede entenderse desde una perspectiva restringida a las relaciones corona-élites locales desde una clave centro-periferia.

La agencia de las distintas localidades en este endeudamiento masivo no debe limitarse al servilismo o la resistencia frente a las exigencias de la Corona. Ello es evi-

⁷⁴ MARCOS MARTÍN, A.: “Deuda pública, mercado crediticio y actividad económica en la Castilla del siglo XVII”, *Hispania*, 243 (2013), pp. 133-160.

⁷⁵ Ello resulta evidente, por ejemplo, a partir de algunos de los casos recientemente estudiados como el de Oviedo. ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M.: “Proyectos urbanos y políticas financieras para una ciudad moderna. Tradición e innovación en Oviedo (siglos XV-XVI)”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coords.): *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015, pp. 437-468. El caso de Valladolid, que puso su hacienda municipal al servicio en la Corona tanto o más que para obra pública y actuaciones caritativas, resulta un buen contrapunto que impide exagerar las diferencias entre uno y otro momento histórico. BONACHÍA HERNANDO, J. A. y DEL VAL VALDIVIESO, M. I.: “El sistema fiscal y financiero del concejo de Valladolid a fines del siglo XV”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, E. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (coords.): *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medievo a la modernidad*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015, pp. 379-436.

⁷⁶ FORTEA PÉREZ, *op. cit.* (nota 69).

⁷⁷ LANZA GARCÍA, *op. cit.* (nota 35).

dente si tenemos en cuenta la importancia que estos servicios financieros o la compra de distintas porciones del patrimonio real enajenado tenían en la redefinición de los equilibrios políticos, pero también económicos, entre distintas poblaciones.⁷⁸ Numerosos indicios parecen apuntar a que algunas poblaciones decidieron endeudarse para reafirmar su posición de superioridad respecto a sus vecinos, o para escapar a una situación de clara inferioridad tal y como ilustran los casos de Córdoba y las localidades de su entorno. Esto sugiere que debemos seguir indagando en las razones que llevaron a los municipios que optaron por la peligrosa vía del endeudamiento. Sin duda, las fuentes albergadas en los archivos locales de esas poblaciones, serán de gran ayuda en el futuro.⁷⁹ Los protocolos notariales pueden proporcionar también una visión complementaria sobre el peso de este tipo de endeudamiento municipal en los diferentes mercados crediticios locales.⁸⁰ Como en tantas otras ocasiones, el cruce de fuentes de distinta naturaleza aparece como la mejor solución para seguir abordando una realidad tan poliédrica como la del endeudamiento municipal.

Algo semejante sucede en relación a los intereses de todos aquellos prestamistas, financieros profesionales o no, que no dudaron en poner sus capitales a disposición de unas empresas financieras municipales que carecían de lógica a simple vista. Efectivamente, este tipo de operaciones podían suponer una alternativa bastante atractiva en un momento en el que el comercio (y sus beneficios) se habían contraído sensiblemente. Ello pudo ser así, pero disponemos de ejemplos que permiten añadir más factores a la hora de explicar las decisiones de los financieros. El que muchas veces los hombres de negocios que financiaban el endeudamiento municipal acabaran quedándose con la jurisdicción de estas localidades, o con buena parte de sus patrimonios sugiere que, quizá, optaran por financiar las ínfimas hacendísticas de estos castellanos como una vía de obtener no sólo réditos económicos directos. La documentación contenida en los numerosos pleitos a los que estas operaciones financieras dieron pie pueden sernos de gran utilidad a la hora de esclarecer las estrategias de estos financieros, las de los municipios que se endeudaron y las negociaciones entre unos y otros.⁸¹ Curiosamente, los activos tóxicos derivados del sobreendeudamiento

⁷⁸ GELABERT, J. E.: “Ciudades, villas y aldeas (1538-1602)”, en FORTEA, J. I. y GELABERT, J. E. (eds.): *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2008, pp. 81-105 y “«Señoras de sí mismas». La constitución de villas en la España del antiguo régimen”, en JARQUE MARTÍNEZ, E. (ed.): *El concejo en la Edad Moderna. Poder y gestión de un mundo en pequeño*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016, pp. 15-42; TRUCHUELO GARCÍA, S.: “Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”, *Mundo Agrario*, 14 (2013), pp. 283-300. Merece la pena señalar que el endeudamiento municipal asociado a la fiscalidad también influía en las relaciones entre distintas localidades en tanto que algunas de las soluciones arbitradas para paliarlo implicaban una redefinición de las relaciones de poder existentes entre ellas. Algunas pinceladas impresionistas al respecto en ALFONSO SANTORIO, P.: “Con la excusa de pagar al Rey. El lugar de Alcaudete de la Jara contra la villa de Talavera”, *Alcalibe*, 13 (2013), pp. 2-12.

⁷⁹ En los últimos años estas fuentes han llamado la atención de algunos eruditos locales que las han explotado con resultados bastante desiguales. Sirva como ejemplo QUINTANILLA GONZÁLEZ, E. R.: “¿Obejo, Córdoba y otras villas de su jurisdicción pagaron el donativo de 1629?”, *Crónica de Córdoba y sus pueblos*, 16 (2009), pp. 263-330; BELINCHÓN SARMIENTO, F.: “Los donativos y arbitrios en las actas capitulares de Linares en el siglo XVII”, *Siete esquinas*, 2 (2011), pp. 8-13.

⁸⁰ De hecho contamos ya con algunos datos bastante significativos sobre la incidencia del endeudamiento asociado a la compra de mercedes y los donativos de mediados del siglo XVII en el mercado crediticio de Almagro. ORTEGA GÓMEZ, L. y LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: “Crédito y mundo rural. Censos y obligaciones en Almagro en el siglo XVII”, en GARCÍA GUERRA, E. M. y DE LUCA, G. (eds.): *Il mercato del credito in età moderna. Rete e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, FrancoAngeli, 2009, pp. 71-111, especialmente pp. 99-101.

⁸¹ Hasta donde nosotros sabemos, no abundan los trabajos que se hayan servido de estos materiales, algo que esperamos cambie de cara al futuro, teniendo en cuenta la jugosa correspondencia publicada en GIRÓN PASCUAL,

de algunas de estas localidades adquiridas por los grandes financieros, acabaron por lastrar las balanzas de quienes se hicieron con ellas. Sin duda, este es sólo un ejemplo más de los complejos itinerarios que componían ese complejo laberinto de la deuda que muchos actores (no sólo la Corona) habían contribuido a construir en la Castilla moderna. No pocos se perdieron en él, pero otros muchos fueron capaces de escapar del Minotauro. Sin duda, hemos aprendido mucho siguiendo por este laberinto tanto a unos como a otros, pero en el fondo, estamos condenados a seguir todavía vagando por él para encontrar la respuesta a la eterna pregunta: ¿quién pagó la cuenta de ese festín de deudas que era la Castilla de los siglos XVI y XVII?

5. Una deuda a largo plazo: los juros de Castilla

El estudio de la deuda consolidada de la monarquía constituye una de las principales novedades en la investigación de los últimos años. Juros y juristas han pasado de ser relativos desconocidos frente a los asientos y asentistas para gozar de un interés creciente aunque todavía minoritario. El renovado interés por este tipo de financiación a largo plazo ha permitido arrojar luz sobre uno de los mecanismos clave de la Monarquía Hispánica para costear sus políticas, corroborar con series de datos percepciones clásicas sobre el devenir de los juros durante los siglos XVI y XVII, y desentrañar aspectos que hasta ahora habían pasado prácticamente desapercibidos como su comercialización en los mercados secundarios, el perfil de sus compradores o la evolución real de su valor. Además de la incorporación de nuevas preguntas de investigación, hay que destacar el hecho de que se haya roto con algunas barreras interpretativas. Al apostarse por acercamientos de tipo cuantitativo y de carácter sistemático con una visión a largo plazo, se ha podido ofrecer una imagen robusta de la evolución de los juros. Ello, sumado a una perspectiva comparativa empleando casos de varias ciudades, ha contribuido a enriquecer nuestro conocimiento sobre el funcionamiento de un expediente financiero tan fuertemente vinculado a los espacios locales.⁸²

La década de 1620 marcó un antes y un después en el prestigio de este instrumento financiero. Hasta entonces los juros habían gozado de gran popularidad en Castilla e incluso habían atraído depósitos de extranjeros.⁸³ La confianza depositada en los juros por parte de los consumidores –es decir, la creencia del pago puntual de sus intereses por la Corona y el respeto de los derechos de propiedad– se expandió por todos los grupos sociales, especialmente de los mundos urbanos. Así, se facilitó la circulación de capitales que de otra manera posiblemente hubieran quedado inmovilizados. Además, los juros fueron empleados por sus dueños, hombres y mujeres, tanto para asegurar sus patrimonios como a la hora de financiar sus economías

R. M.: “Codiciosos de ser sus vasallos: cartas del genovés Rolando Levanto al concejo de Cúllar sobre la venta de su jurisdicción, alcabalas y tercias (1628-1629)”, *Chronica Nova*, 38 (2012), pp. 287-302.

⁸² Nos referimos en concreto a los profundos avances que han supuesto las investigaciones de C. Álvarez Nogal. Véase: ÁLVAREZ NOGAL, C.: *Oferta y demanda de deuda pública en Castilla: Juros de alcabalas (1540-1740)*, Madrid, Banco de España, 2009; Junto a Cádiz y Burgos, la ciudad de Murcia operó como caso de estudio en el anterior trabajo. Para un acercamiento específico se puede consultar: ÁLVAREZ NOGAL, C.: “La demanda de juros en Castilla durante la Edad Moderna: los juros de alcabalas de Murcia”, *Studia historica. Historia moderna*, 32 (2010), pp. 47-82.

⁸³ ÁLVAREZ NOGAL, *op. cit.* (nota 82), 121-26; ÁLVAREZ NOGAL, C.: “Los genoveses y la incautación del interés de los juros de Castilla en 1634”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros (eds.): *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, Génova, Società Ligure di Storia Patria, 2011, vol. II, pp. 775-800.

privadas, ya fuera utilizándolos como fianzas o simplemente vendiéndolos a otros particulares. En otras palabras, el juro pasó a ser un activo más en las economías de los particulares e instituciones. Estos avances representan una importante contribución a ras de suelo sobre el repertorio de instrumentos de pago y de reserva de capital de las economías rurales y urbanas del periodo. También llevan a reflexionar sobre cómo pudo impactar el desarrollo del “estado moderno”, a través de la emisión de deuda pública, en la articulación de las economías familiares desde una perspectiva tan microscópica como escurridiza.

La expansión de los juros durante el XVI, que explica el bajo precio que pagó la Corona para financiarse a medida que se profundizó en ese siglo, revela la eficacia del sistema fiscal puesto en marcha y la confiabilidad del mismo. Como es sabido, los juros se situaban sobre impuestos y rentas administrados por las ciudades y sus intereses eran abonados por los mismos tesoreros reales. La cercanía entre la fuente de pago de los juros y sus titulares ha llevado a señalar a esta articulación local del sistema de deuda pública como uno de los basamentos de su prestigio. Dicha proximidad daba pie a que los tenedores de deuda tuvieran más información sobre el estado de salud de los juros. Sin embargo, el prestigio de los juros fue mucho más allá y no solo se basó en la posibilidad de contar con información directa sobre los mecanismos específicos de respaldo. Si bien la comercialización de juros se tradujo en la aparición de diferentes mercados de deuda de carácter local o regional, ahora sabemos que su dispersión se dio a lo largo de geografías mucho más amplias. En este sentido, tal vez la “identificación entre los inversores en juros y los gestores de recaudación local de impuestos” quizás fue menos intensa de la que se ha pensado.⁸⁴ Ello sería una evidencia de la confianza que generaba el “sistema” detrás de la deuda pública de los Austrias más allá de las especificidades de cada juro, una mayor o menor información sobre los mismos, o la mimetización de intereses entre las partes.

El prestigio de los juros fue dinamitado por la Corona al privilegiar la necesidad por acceder de manera inmediata a dinero fresco frente al cumplimiento de sus obligaciones con los titulares de deuda. Al proceso de pérdida de atractivo generalizado coadyuvaban diferentes decisiones que ahora conocemos con mayor precisión. Desde comienzos del siglo XVII, el pago en moneda de vellón de los intereses implicó la devaluación indirecta de los juros. A partir de 1621 se comenzaron a secuestrar los réditos de los mismos. Entonces se decidió bajar la rentabilidad de los títulos hasta un máximo del cinco por ciento, infringiendo pérdidas en los dueños de deuda con tipos de interés más altos. Poco más tarde, en 1625, se ordenó el primer secuestro de los intereses de los juros, secuestro que fue repetido en 1629 (aplicado solamente a extranjeros) y que volvería a tener lugar en 1634. Ese mismo año se instauró la anata y la media anata de juros por las que se destinaban respectivamente la totalidad y la mitad de la renta anual del expediente al tesoro de la monarquía.⁸⁵ Esta medida se entiende en términos hacendísticos al saber lo suculento de los ingresos que reportaba. A mediados del siglo XVII, la anata y media anata de juros representaba entre el 20 y el 36 por ciento de los ingresos anuales de la Corona, teniendo así mucho más peso que la plata americana o los ingresos de tipo eclesiástico.⁸⁶

⁸⁴ DE CARLOS MORALES, C.: “Los juros y el endeudamiento de la Real Hacienda de Castilla, 1557-1627,” en ÁLVAREZ NOGAL, C. y COMÍN, F. (eds.): *Historia de la deuda pública en España: (siglos XVI-XXI)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 37-66.

⁸⁵ MARCOS MARTÍN, *op. cit.* (nota 74).

⁸⁶ La estrecha relación entre la hacienda del siglo XVII y la financiación de los juros en ANDRÉS UCENDO, J. I.:

Las alteraciones de la rentabilidad de los juros durante los reinados de los llamados Austrias menores fueron constantes y conllevaron su depreciación.⁸⁷ Con todo, a lo largo del siglo XVII la evolución de los tipos de interés de los juros descendió de manera sensible a pesar de las amplias limitaciones fiscales de la corona para sostener su crecimiento y la pérdida de credibilidad de los compromisos adoptados para el pago de los intereses. Esta paradoja ha sido resuelta a partir del análisis del valor real de estos títulos de deuda en los mercados secundarios. Por ejemplo, en algunos momentos títulos emitidos a un 5 por ciento llegaron a circular en los mercados secundarios a un 12 por ciento de rentabilidad.⁸⁸

Uno de los grandes problemas que a todas luces resquebrajó la credibilidad en los juros y que dio al traste con la popularidad que adquirieron durante el siglo XVI, tuvo que ver con lo que podríamos definir como la oligarquización que vivió este tipo de inversión. Este proceso fue instigado por la Corona e impactó negativamente en los inversores menos privilegiados. Las dudas que surgieron sobre el cobro de los intereses de los juros vinieron dadas en buena medida por la merma de la capacidad de los expedientes fiscales para respaldar su pago, la llamada falta de cabimiento. En tanto que la calidad de las rentas cada vez fue más dispar, aquellos grupos que contaban con mayor información sobre su gestión pudieron aprovechar las mejores oportunidades existentes en el mercado de deuda pública. Naturalmente, banqueros, arrendadores y hombres de negocios en general contaron con muchos más recursos que otros actores para sacar rendimiento de este mercado. Los privilegios individuales y corporativos pasaron también a influir de manera decisiva en la percepción mayoritaria sobre la rentabilidad de los juros, provocando la desafección de muchos pequeños ahorradores. Bastantes banqueros consiguieron evitar en las adelas de sus asientos los descuentos que infringió la corona a diferentes juros. No menos importante, el estamento eclesiástico también gozó de una ventaja similar al ser inmune frente a las tales medidas políticas. Todo ello dio pie a que la rentabilidad de los juros dependiese de su titular.

6. Asientos y banqueros: soluciones al problema de la financiación a corto plazo

La relación entre la dinastía de los Austrias y la banca privada constituye uno de los ámbitos de estudio con más solera en la historiografía española. La contribución de estos actores a la hora de adelantar numerario a la Corona y ofrecer servicios de intermediación entre los dispersos territorios que caían bajo su manto fue vital tanto para el funcionamiento coordinado de la maquinaria imperial de la Monarquía Hispánica como para fomentar la integración de las economías regionales. Las posibi-

“Una hacienda permanentemente endeudada: impuestos y deuda pública en la Castilla del siglo XVII”, en ÁLVAREZ NOGAL, C. y COMÍN, F. (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 67-84.

⁸⁷ SANZ AYÁN, C.: “La evolución de los juros en el reinado de Carlos II”, en SAAVEDRA VÁZQUEZ, M. C. (coord.): *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII: viejas imágenes y nuevas aportaciones*, Madrid: Editorial Biblioteca Nueva, 2016, pp. 147-164. Véase también el trabajo de A. Marcos Martín en el presente número: “Crecimientos, reducciones y no cabimientos de juros. Tres episodios de gestión irresponsable de la deuda pública consolidada en la España del siglo XVII”.

⁸⁸ ÁLVAREZ NOGAL, C. “La rentabilidad de los juros de Castilla en el siglo XVII”, en ÁLVAREZ NOGAL, C. y COMÍN, F. (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015, pp. 85-110.

lidades de negocio que ofrecían los mercados globales del imperio, el aperturismo a capitales extranjeros, la existencia de instituciones económicas y legales fiables y el fácil acceso al crédito en la península, atrajeron a una miríada de hombres de negocios dispuestos a establecer sus compañías en Castilla y, eventualmente, atender las deudas de sus monarcas. Desde una perspectiva cronológica, hay que destacar que en la última década el foco de interés se ha asentado de manera firme en el siglo XVII, especialmente durante el reinado de Felipe IV.

Un buen ejemplo que refleja las preocupaciones que han guiado a la investigación al respecto es la monografía de 2013 de C. Sanz Ayán.⁸⁹ En este libro se analiza la política financiera de la Monarquía Hispánica durante la crisis de la década de 1640 y el papel que jugaron en ella los hombres de negocios. Uno de los principales interrogantes pasa por dilucidar en qué medida la caída del crédito al que pudo acceder la Corona se debió a las crecientes limitaciones que imponía la crisis fiscal o, si por el contrario, fue la desafección del mundo financiero la que limitó el volumen de contratación de los asientos. En este marco, el estudio de los diferentes tipos de retribuciones que ofreció la Monarquía Hispánica a los banqueros refleja la multiplicidad de expedientes empleados para ello y que explican la capacidad de la Corona para seguir atrayendo la colaboración de los indispensables hombres de negocios en una de las décadas más aciagas para la dinastía de los Austrias. De esta manera se revela la operatividad de los expedientes tradicionales en momentos de crisis, como las consignaciones sobre rentas, servicios y gracias, así como el papel jugado por la concesión de diferentes privilegios a los acreedores de la Corona: licencias comerciales, perdones reales o tratos preferenciales. Por este camino se avanza hacia el estudio de las retribuciones “simbólicas” que se prodigaron y la dimensión cultural y social de los banqueros de la Corona. Todo ello se hace en un marco de trabajo donde los engranajes de la política financiera de la Corona, los instrumentos del crédito y los protagonistas de los asientos cobran centralidad a la hora de explicar las aparentes rupturas y las veladas continuidades de una década marcada por la caída del conde-duque de Olivares, la irrupción del escenario peninsular como destino de los asientos y la importante suspensión de pagos 1647 que dio a luz a una arena crediticia inusitada hasta el momento.

En línea con los argumentos del anterior trabajo, financiar a la Corona no dejaba de ser un negocio más, si bien de alto voltaje, entre las diversificadas agendas de los hombres de negocios. Una de las fronteras que todavía no han sido superadas de manera clara tiene que ver con nuestro conocimiento sistemático sobre la gestión de la cartera de inversiones de las compañías y la posibilidad de entender de manera precisa la composición de los activos y los pasivos de sus cuentas. Con todo, hoy por hoy sabemos mucho más sobre los negocios privados de los banqueros de la Corona. En buena medida la disponibilidad de fuentes dificulta este tipo de aproximaciones si bien trabajos como el que ha llevado alrededor de la figura del saboyano Bartolomé Arnolfo han demostrado cómo es posible solventar de manera parcial tales lagunas a partir del paciente estudio de la documentación notarial.⁹⁰ La importación a Castilla de productos ultramarinos, manufacturas o bienes de alta calidad por un lado, y la

⁸⁹ SANZ AYÁN, C.: *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.

⁹⁰ DIAGO HERNANDO, M.: “Bartolomé Arnolfo, un saboyano en el Madrid del siglo XVII, financiero, mercader y señor de ganados trashumantes”, *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013), pp. 371-407. SÁNCHEZ DURÁN, Á.: “El crédito portugués en la Monarquía Hispánica de Felipe IV: los asientos de la familia Núñez-Mercado (1640-1652)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 42:1 (2017), pp. 57-86.

exportación de lana hacia el norte de Europa o Italia por otro, vuelven a aparecer en diferentes casos como algunos de los basamentos más importantes sobre los que se desarrolló el músculo económico de los banqueros de la Monarquía.⁹¹ También se han producido avances sobre nuestro conocimiento de las actividades financieras de estos personajes en relación a particulares y el manejo de letras de cambio,⁹² o en su papel como gestores de patrimonios y recaudadores fiscales. En este sentido, merecen ser destacados los avances que se han producido en cuanto al papel de los banqueros de la Corona en la gestión de juros –bien *al quitar*, de *caución* o de *resguardo*– en los mercados secundarios de deuda pública y las posibilidades de negocio que ofrecían.⁹³

Cada vez queda más claro que la ejecución de los asientos firmados con la Corona descansó sobre la infraestructura relacional y crediticia desarrollada por los hombres de negocios al calor de sus negocios privados. Solamente a partir de unas estructuras de intercambio de demostrada operatividad se podían llevar a cabo los términos aceptados en los pliegos con el Consejo de Hacienda. Todo ello insiste en que, si queremos conocer en profundidad la manera en que se hizo posible la financiación de la Monarquía Hispánica, necesitamos de trabajos que contemplen de manera integrada las diferentes actividades de las compañías y su espectro geográfico. La mencionada relación entre el comercio de lana y los circuitos financieros es un ejemplo clásico al respecto. Si bien esta no es una cuestión nueva, y se sabe cómo detrás de muchas de las geografías que dibujaba el giro de letras de cambio para cumplir con los asientos de la Corona se encontraba el tráfico de lana, las evidencias más recientes no dejan de ser cada vez día más abundantes y complejas.⁹⁴ La habilidad de los asentistas de la Corona para movilizar recursos también se encontraba estrechamente ligada a su capacidad por vincular y anclar sus intereses en espacios físicos concretos, no sin mediar la necesaria colaboración de las estructuras locales. Los asientos concertados para la movilización de vituallas y pertrechos militares o para el arrendamiento de rentas reales son los mejores ejemplos para el estudio de estas cuestiones sobre las que merecería prestar una atención más detallada siguiendo las líneas marcadas recientemente por I. Pulido Serrano, por ejemplo.⁹⁵ Es también en estos espacios en los

⁹¹ ÁLVAREZ NOGAL, C., LO BASSO, L., MARSILIO, C.: “La rete finanziaria della famiglia Spinola: Spagna, Genova e le fiere dei cambi (1610-1656)”, *Quaderni storici*, 42 (2007), pp. 97-110; ALLOZA APARICIO A. y ZOFÍO LLORENTE, J. C.: “La trepidante carrera de sir Benjamin Wright. Comerciante, factor y asentista de Felipe IV”, *Hispania*, 245 (2013), pp. 673-702; DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (nota 90); SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 89).

⁹² CARVAJAL DE LA VEGA, D.: “Crédito y préstamo entre mercaderes castellanos a fines de la Edad Media”, en BONACHÍA HERNANDO, J. A. y CARVAJAL DE LA VEGA, D. (eds.): *Los negocios del hombre: comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 53-76; BLASCO ACEVEDO, J. y SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: “La actividad crediticia de un mercader en el Madrid de Carlos II: el caso de Martín Fernández de Tejada (1665-1693)”, *Investigaciones Históricas*, 35 (2015), pp. 45-66.

⁹³ ÁLVAREZ NOGAL, *op. cit.* (nota 82); DE CARLOS MORALES, *op. cit.* (nota. 84).

⁹⁴ ALLOZA APARICIO y ZOFÍO LLORENTE, *op. cit.* (nota. 91); DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (n. 90).

⁹⁵ PULIDO SERRANO, *op. cit.* (nota 29). Otros textos que arrojan luz sobre estas cuestiones son RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J.: “Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: el ejemplo del pan y la pólvora”, *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013), pp. 61-98; RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, A. J.: “Los judeoconversos y el negocio de la guerra: la leva de Manuel Cortizos por vía de Factoría (1648)”, *Hispania*, 253 (2016), pp. 473-510; SÁNCHEZ DURÁN, A.: “Información y reputación en el siglo XVII: la construcción de la confianza en redes sociales de hombres de negocios portugueses”, *Studia historica. Historia moderna*, 38 (2016), pp. 425-466- De obligada consulta son también los trabajos de Broens y López Belinchón. BROENS, N.: *Monarquía y capital mercantil. Felipe IV y las redes comerciales portuguesas (1627-1635)*, Madrid, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1989; LÓPEZ BELINCHÓN, B.: *Honra, libertad y hacienda: hombres de negocios y judíos sefardíes*, Alcalá de Henares, Instituto Internacional de Estudios Sefardíes y Andaluses, 2001.

que se debe trazar la evolución de los hombres de negocios ibéricos, especialmente tras el desmoronamiento de las grandes compañías mercantiles y financieras castellanas durante el último cuarto del siglo XVI. La especialización de dichos actores en labores de intermediación en este tipo de escalas de negocios para el capital internacional, tal y como ha estudiado M. García Guerra,⁹⁶ podría explicar su resurgir a partir de la década de 1650 en los asientos con la Corona, un tema de trabajo que permanece todavía prácticamente ignoto.⁹⁷

El estudio de la puesta en marcha e implementación de los asientos resultan aspectos que requieren necesariamente de un aparato documental diferente al que ha permitido reconstruir el volumen de negociación del crédito de las compañías con la Corona. Tales investigaciones, aun escasas, deberán pasar necesariamente por un acercamiento a la documentación notarial, tan prolija en los archivos españoles y cuya explotación sistemática ya ha dado luz a diferentes trabajos como los ya referidos de M. Diago Hernando o los de A. Alloza junto a J. C. Zofio Llorente donde se ponen sobre la mesa los entresijos de las compañías analizadas.⁹⁸ Lo mismo cabe decir sobre las fuentes privadas generadas por las compañías de negocios. Si bien los libros de cuentas y la correspondencia de negocios son poco habituales en los archivos españoles,⁹⁹ investigadores como S. Ribeiro¹⁰⁰ o A. Sánchez Durán¹⁰¹ han demostrado cómo se puede volver sobre estos tipos documentales a partir de nuevos planteamientos. El alto grado de internacionalización que tuvo el sector de las altas finanzas de la Monarquía Hispánica hace que se encuentre una importante disponibilidad de este tipo de fuentes fuera de la península, concretamente en Italia. Las posibilidades que brindan estos fondos se hacen evidentes en varias investigaciones de diferente signo, como la firmada de manera conjunta por C. Álvarez Nogal, L. Lo Basso y C. Marsilio sobre el funcionamiento de la red de los hermanos Spínola durante las décadas de 1610 y 1640, o la de B. Carpentier y J-P. Priotti en torno a los sistemas clientelares urdidos por los Doria a la hora de organizar la concesión y puesta en marcha de diferentes asientos de galeras durante el último cuarto del siglo XVI.¹⁰²

⁹⁶ GARCÍA GUERRA, M. E. y DE LUCA, G.: “Decadencia y desventura de un negocio en crisis: la banca castellana a finales del siglo XVI y su próspero contrapunto milanés”, en NIGRO, G. (ed.): *Le crisi finanziarie / The financial crises: Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nell'età preindustriale / Their management, their social implications and their consequences in pre-industrial times*, Florencia, Firenze University Press, 2016, pp. 283-325.

⁹⁷ Los dos siguientes trabajos aportan nueva luz al respecto: ESPINO LÓPEZ, *op. cit.* (nota 37); RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, *op. cit.* (nota 95). Con todo, la obra de referencia al respecto sigue siendo SANZ AYÁN, C.: *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.

⁹⁸ DIAGO HERNANDO, M.: “Mercaderes y financieros ingleses en Madrid en tiempos de la revolución y guerra civil inglesa”, *Anales del instituto de estudios madrileños*, 49 (2009), pp. 397-445; DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (nota 90); ALLOZA APARICIO y ZOFÍO LLORENTE, *op. cit.* (nota 91); DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (nota 68).

⁹⁹ Un buen ejemplo sobre la posibilidad de reconstruir las actividades de las compañías mercantiles del periodo a partir del empleo de un cuerpo de fuentes tan variopinto como fragmentado en: CASADO ALONSO, H.: “Los negocios de la compañía Pesquera-Silos en Florencia en los inicios del siglo XVI”, en GARCÍA HERNÁNDEZ, E. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. (eds.): *Hacienda, mercado y poder al norte de la Corona de Castilla en el tránsito del medioevo a la modernidad*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2015, pp. 69-98.

¹⁰⁰ RIBEIRO, A. S.: *Early Modern Trading Networks in Europe: Cooperation and the Case of Simón Ruiz*, Londres, Routledge, 2016.

¹⁰¹ SÁNCHEZ DURÁN, *op. cit.* (nota 95).

¹⁰² ÁLVAREZ NOGAL y otros: *op. cit.* (nota 91); CARPENTIER, B. y PRIOTTI, J-P.: “La forge instable d’une domination. les Doria, Gênes et la Monarchie Hispanique (1560- 1606)”, en PRIOTTI, J-P. (ed.): *Identités et territoires dans les mondes hispaniques: XVIe-XXe Siècle*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2015, pp. 75-96.

Uno de los elementos que han pasado a incorporarse de manera definitiva en los estudios sobre los banqueros de la Corona tiene que ver con la puesta en valor del factor capital humano. La alta especialización que se necesitaba para operar los mercados financieros de manera exitosa y la habilidad para hacer frente a los sucesos más inesperados requerían de un intenso aprendizaje de conocimientos reglados e informales: prácticas contables y de conversión de moneda, manejo de lenguas, práctica epistolar, o gestión de equipos de colaboradores, entre tantos otros.¹⁰³ En tanto que estos conocimientos no eran transferibles y solo se adquirían después de largos años de aprendizaje, esto no deja de poner el énfasis en la importancia de la reputación personal de los banqueros de la Corona a la hora de poner en marcha sus empresas.¹⁰⁴ El estudio de los mecanismos y herramientas que emplearon los hombres de negocios para llevar a cabo sus operaciones al servicio de la Corona aparece como una de las líneas de trabajo que más han florecido en los últimos años. Este interés no se circunscribe de manera exclusiva al mundo de los banqueros pues afecta también a aquellos mercaderes y financieros que no contrataron servicios con la Monarquía Hispánica. Precisamente por ello, no conviene hacer caso omiso a los avances que se han dado sobre estas cuestiones en relación al mundo del comercio, aunque sea en un segundo plano.¹⁰⁵

El conocido argumento de G. Doria a la hora de explicar el mayor o menor éxito de los hombres de negocios en función a su capacidad para acceder y gestionar información de mercado, ha sido revisado con fuerza en los últimos años y vuelve a ocupar un lugar pertinente en los trabajos dedicados al mundo de las finanzas y el comercio. El papel que jugó este aspecto en la articulación de las redes de mercaderes y banqueros castellanos y genoveses ha sido evidenciado en diferentes investigaciones de la mano de C. Álvarez Nogal, H. Casado Alonso o J-P. Priotti.¹⁰⁶ El éxito de cualquier negocio descansa sobre el acceso y la gestión de información, un bien costoso, fragmentado y especialmente difícil de recabar en las economías pre-industriales.

¹⁰³ MARSILIO, C.: “Le Utopie dei Genovesi : contabilità e skill professionale nelle fiere di cambio dei secoli XVI-XVII”, *Cheiron*, 51 (2009), pp. 47-65; MARSILIO, C.: “«Un homme avisé est capable de faire face à toutes les catastrophes». Les compétences professionnelles des opérateurs financiers génois, florentins et portugais à l'époque des foires de change du XVIIe siècle”, en BÉGUIN, K. (ed.): *Ressources publiques et construction étatique en Europe. XIIIe-XVIIIe siècle*, Vincennes, Institut de la gestion publique et du développement économique, 2015, pp. 227-247; CASADO ALONSO, H.: “Simón Ruiz, ejemplo de avanzada gestión empresarial de un gran hombre de negocios en la Europa del siglo XVI,” en SÁNCHEZ DEL BARRIO, A. (ed.): *Simón Ruiz, mercader, banquero y fundador*, Medina del Campo, Fundación Museo de las Ferias, 2016, pp. 45-53.

¹⁰⁴ ÁLVAREZ NOGAL, C., “Las compañías bancarias genovesas en Madrid a comienzos del siglo XVII”, *Hispania*, 219 (2005), pp. 67-90.

¹⁰⁵ STUDNICKI-GIZBERT, D.: *A Nation upon the Ocean Sea: Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*, Oxford, Oxford University Press, 2007; LAMIKIZ, X.: *Trade and Trust in the Eighteenth-Century Atlantic World: Spanish Merchants and their Overseas Networks*, Woodbridge, Boydell Press, 2010; BAENA ZAPATERO, A. y LAMIKIZ, X.: “Presencia de una diáspora global: comerciantes armenios y comercio intercultural en Manila, c. 1660-1800,” *Revista de Indias*, 262 (2014), pp. 693-722; MUÑOZ NAVARRO, D.: “Las dinámicas de cooperación y competencia entre los agentes comerciales de origen italiano en el puerto de Alicante a comienzos del siglo XVII”, *Jerónimo Zurita*, 90 (2015), pp. 113-132.

¹⁰⁶ ÁLVAREZ NOGAL, C.: “Le coût de l'information”, *Rives méditerranéennes*, 27 (2007), pp. 25-51; PRIOTTI, J-P.: “Information, organisations commerciales et performance économique”, *Rives méditerranéennes*, 27 (2007), pp. 13-24; CASADO ALONSO, H.: “Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI”, *Investigaciones de historia económica: revista de la Asociación Española de Historia Económica*, 10 (2008), pp. 35-68; ÁLVAREZ NOGAL, C.: “La dimension sociale et politique d'un banquier génois dans l'Espagne du XVIIe siècle,” en BERTRAND, M. y PRIOTTI, J-P.: *Circulations maritimes. L'Espagne et son empire (XVIe-XVIIIe siècle)*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2011, pp. 185-205.

Conocer los precios de los cambios en el sistema internacional de ferias, los mejores momentos para efectuar las operaciones financieras, los circuitos más apropiados y seguros o las personas que ofrecían mayores garantías a la hora de asociarse, eran elementos ineludibles para el buen hacer de los hombres de negocios al servicio de la Corona. Esa necesidad por controlar los flujos de información se evidencia en el interés de estos actores por el control de los sistemas postales del imperio español, tal y como ha demostrado el trabajo de Y. R. Ben Yessef en relación al ejemplo de la familia Serra y el correo mayor de Milán.¹⁰⁷

La circulación de la información también constituyó un elemento clave a la hora de construir la necesaria confianza entre los hombres de negocios. En un contexto histórico en el que las instituciones judiciales contaban con numerosas limitaciones a la hora de hacer cumplir los contratos entre particulares, la explotación del género epistolar permitió controlar el comportamiento de socios y agentes separados por amplias distancias geográficas. A este respecto, Sánchez Durán se ha preguntado por las formas en las que se construía la confianza entre los hombres de negocios judeo-conversos que operaron en la península durante las décadas de 1630 y 1640. El género epistolar favorecía el control social pero al mismo tiempo también fomentaba la reciprocidad en el trato, lo cual a su vez promovía la confianza en el otro y también la reputación de uno mismo.¹⁰⁸

Los límites para acceder a la información supusieron una traba cotidiana a la hora de gestionar los negocios y de reducir sus costes y los riesgos inherentes. Un buen ejemplo sobre cómo solventaron los asentistas este tipo de cuestiones se presenta en el trabajo conjunto de C. Álvarez Nogal, L. Lo Basso y C. Marsilio sobre la compañía de Bartolomé y Gregorio Spínola entre las décadas de 1610 y 1640.¹⁰⁹ La firma genovesa hizo frente a este problema basculando entre formas organizativas más o menos verticales y horizontales a partir de la concesión de un mayor o menor grado de autonomía a sus agentes y socios en el proceso de toma de decisiones sobre sus cometidos. Así, para la comercialización de azúcar y la compra de lana en la que se sustentaba la salud de la compañía, los agentes empleados gozaron de total autonomía para cumplir con sus cometidos. Respecto al giro de dinero a través de las ferias italianas para efectuar los pagos a favor de la Corona, la mejor opción fue colaborar con una larga serie de especialistas en la materia que contribuían con sus conocimientos sobre los mercados financieros y en cuyas manos se confiaba un muy amplio si no total margen de maniobra. Finalmente, en cuanto al transporte desde España del dinero que se precisaba en Italia para satisfacer las deudas contraídas después del anterior paso, la compañía decidió tener bajo su control todo el proceso. Poco o nada quedaba pues al azar en el diseño del funcionamiento práctico de las redes de los grandes asentistas.

Como es bien sabido, las ferias constituyeron la columna vertebral en torno a

¹⁰⁷ BEN YESSEF GARFIA, Y. R.: “Entre el servicio a la Corona y el interés familiar. Los Serra en el desempeño del oficio del Correo Mayor de Milán (1604-1692)”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros (eds.), *op. cit.* (nota 83), vol. I, pp. 303-330.

¹⁰⁸ SÁNCHEZ DURÁN, *op. cit.* (nota 95).

¹⁰⁹ ÁLVAREZ NOGAL y otros, *op. cit.* (nota 91). Sobre el riesgo inherente a la práctica financiera de los hombres de negocios de la Castilla moderna, véase GARCÍA GUERRA, E.: “Una profesión de riesgo: el mercader-banquero castellano durante el siglo XVI”, en ALLOZA APARICIO, A., FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. y GARCÍA GUERRA, E. (eds.): *Comercio, banca y sociedad en los reinos hispánicos (siglo XIV-XVIII)*, Madrid, Polifemo-CSIC, 2012, pp. 82-105.

la cual se pudieron articular en una escala local, regional e internacional los flujos financieros que permitieron a la Monarquía Hispánica disponer de dinero de una manera rápida y fiable en diferentes escenarios europeos y en diferentes monedas. La regulación temporal de la celebración de cada una de ellas marcaba los ritmos de las finanzas europeas, a las cuales se acogían los banqueros de la Corona para hacer llegar dinero de un sitio a otro, saldar créditos y cobrar deudas. Parte de la atención prestada a esta institución en la última década aproximadamente ha tenido que ver con el interés por comprender mejor los diferentes mecanismos que conectaban a nivel internacional unos mercados de crédito con otros y los costes de las transacciones que vehiculaban.¹¹⁰ La esencia de las ferias, como ejemplifican las de Medina del Campo, recaía en su papel a la hora de poner en contacto comercio y crédito a diferentes escalas, permitiendo al mediano y pequeño comercio darse las manos con el tráfico internacional.¹¹¹

Precisamente, uno de los aspectos que más se ha subrayado en el análisis de las suspensiones de pagos de la Corona, ha sido cómo sus efectos se propagaron a través de la parálisis de las ferias hasta afectar a los pequeños ahorradores, todo lo cual vuelve a insistir en estas instituciones como pulmones del crédito y cuyas ramificaciones se expandían por buena parte de sociedad.¹¹² Debido a la estrecha conexión entre las distintas ferias europeas, este tipo de sacudidas también tuvieron amplias repercusiones fuera de Castilla, especialmente en el norte de Italia. En este sentido, los diferentes trabajos de C. Marsilio sobre la reestructuración y progresiva fragmentación de los mercados de crédito italianos a lo largo del siglo XVII, han presentado una contribución clave a la hora de investigar un tema tan desconocido como necesario para comprender la evolución de las redes financieras genovesas a partir de la década de 1620.¹¹³ Esto ha permitido revelar, entre otros aspectos, el empleo que durante la década de 1630 hicieron tanto los banqueros portugueses como los ligures del “camino inglés” para el giro de numerario al escenario flamenco, un aspecto que

¹¹⁰ ALONSO GARCÍA, D.: “Ducados entre dos dinastías: la circulación de capital entre Castilla y Flandes a comienzos del siglo XVI”, en GARCÍA GARCÍA, B. J. y SANZ AYÁN, C. (eds.): *Banca, crédito y capital: la Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006, pp. 85-104; ÁLVAREZ NOGAL, C.: “La transferencia de dinero a Flandes en el siglo XVII”, en GARCÍA GARCÍA, B. J. y SANZ AYÁN, C. (eds.): *Banca, crédito y capital: la Monarquía Hispánica y los antiguos Países Bajos (1505-1700)*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, 2006, pp. 205-231; CASADO ALONSO, H.: “Les relations entre les foires de Castille et les foires de Lyon au XVI^e siècle”, en GAULIN, J.-L. y RAU, S. (eds.): *Lyon vu-e d’ailleurs (1245-1800): échanges, compétitions et perceptions*, Lyon, Presses universitaires de Lyon, 2010, pp. 91-108.; BEN YESSEF GARFIA, Y. R.: “Redes genovesas en la monarquía imperial hispánica: los Serra en la banca sevillana a inicios del seiscientos”, *Annali dell’istituto italiano per gli studi storici*, 27 (2012-2013), pp. 457-91.

¹¹¹ CASADO ALONSO, H.: “Comercio textil, crédito al consumo y ventas al fiado en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI”, en DE DIOS, S. y otros (eds): *Historia de la propiedad: crédito y garantía*, Madrid, Servicio de Estudios del Colegio de Registradores, 2007, pp. 127-160; “Crédito y comercio en las ferias de Medina del Campo en la primera mitad del siglo XVI”, en GARCÍA GUERRA, M. E. y DE LUCA, G. (eds.): *Il mercato del credito in età moderna. Reti e operatori finanziari nello spazio europeo*, Milán, Franco Angeli, 2010, pp. 21-48. Las más recientes aportaciones sobre estas ferias en: MARCOS MARTÍN, A.: “Las ferias de Medina del Campo después de la crisis financiera de 1575-1577” en CASADO ALONSO, H. (ed.): *Simón Ruiz y el mundo de los negocios en Europa en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017, pp. 167-193; y MARSILIO, C.: “Le fiere di cambio del XVI-XVII secolo: Medina del Campo un “caso aparte”?” en CASADO ALONSO, H. (ed): *Simón Ruiz y el mundo de los negocios en Europa en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017, pp. 221-236.

¹¹² ÁLVAREZ-NOGAL y CHAMLEY, *op. cit.* (nota 7).

¹¹³ MARSILIO, C.: *Dove il denaro fa denaro: gli operatori finanziari genovesi nelle fiere di cambio del XVII secolo*, Novi Ligure, Citta del silenzio, 2008.

hasta ahora había pasado en buena parte desapercibido.¹¹⁴

¿Qué papel jugó la cooperación entre compañías a la hora de implementar los asientos de la Corona? Uno de los aspectos que han preocupado tradicionalmente a los historiadores ha sido determinar el origen de los banqueros que asistieron a la Corona así como su capacidad para asumir crédito. Esta pregunta resulta apropiada en relación a un imperio que descansó largamente en la provisión de crédito por hombres de negocios de diferentes orígenes geográficos, las más de las veces extranjeros, y cuya fe religiosa fue, en algunos casos, cuestionada desde amplios sectores de la sociedad. El volumen y tipo de crédito negociado por tales grupos –alemanes, genoveses, castellanos, portugueses o judeo-conversos– y las cronologías del auge y decadencia en su participación son aspectos bien conocidos y ya consolidados. La misma fortaleza de tales investigaciones ha deslizado de manera indirecta una imagen de las finanzas reales como una arena dominada sucesivamente por diferentes grupos “nacionales” cerrados en sí mismos y que competían entre unos y otros por desbancarse en el liderazgo de las provisiones de numerario a la Corona.

Un elemento que ha contribuido a fomentar la imagen de que las empresas financieras apenas colaboraron entre sí más allá de los límites que imponía su “grupo”, ha venido dado por el empleo de un tipo de documentación sobre otra. Tal y como ha argumentado J.P. Dedieu, al privilegiar una lectura basada en el sistema de licitación de asientos, la imagen obtenida nos ha permitido observar con qué tipo de firmas entraba la Corona en tratos a lo largo del tiempo.¹¹⁵ Sin embargo, esta misma perspectiva apenas nos dice nada sobre la puesta en marcha e implementación de los asientos o lo que es lo mismo: la parte de gestión privada llevada a cabo por las compañías para la consecución de sus contratos. Un reciente trabajo de C. Álvarez Nogal sobre la compañía de los Fugger jóvenes ha puesto de manifiesto la complejidad de las cambiantes relaciones entre estos banqueros y la Corona, pero también entre los distintos financieros entre sí. Y lo ha hecho precisamente mediante un ecléctico uso de fuentes administrativas y notariales, que ha permitido a este autor no sólo “resucitar” a una compañía conocida de manera tangencial, sino también arrojar nueva luz sobre las dinámicas de cooperación y feroz competición entre los banqueros reales.¹¹⁶

Aunque el sistema de concesión de asientos promocionaba la competición entre los aspirantes ante la firma del contrato, incentivando sucesivas mejoras en los pliegos ofertados, lo cierto es que el tipo de compañías a las que nos enfrentamos para los siglos XVI y XVII difícilmente pudieron llevar a cabo sus tareas de manera aislada.¹¹⁷ Para cumplir con sus obligaciones, los asentistas de la Corona dependían

¹¹⁴ MARSILIO, C. “Lisbon, London, or Genoa. Three alternative destinations for the spanish silver of Philip IV, 1627-1650,” en DEPEYROT, G. (ed.): *Three conferences on International Monetary History*, Wetteren, Moneta, 2013, pp. 399-413.

¹¹⁵ DEDIEU, J-P.: “Les groups financiers et industriels au service du roi d’Espagne fin XVIIe-début XVIIIe siècle”, en DUBET, A. y LUIS, J-P. (eds.): *Les financiers et la construction de l’État. France, Espagne (XVIIe-XIXe Siècle)*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2011, pp. 87-104.

¹¹⁶ ÁLVAREZ NOGAL, C.: “Banqueros alemanes de Felipe IV: los Fugger jóvenes y Julio César Scazuola (1618-1641)”, *Studia historica. Historia moderna*, 39 (2017), pp. 265-299.

¹¹⁷ Véase: ÁLVAREZ NOGAL, C.: “The Role Played by Short-run Credit in the Spanish Monarchy’s Finances,” en PIOLA CASELLI, F. (ed.): *Government Debts and Financial Markets in Europe*, Londres, Pickering & Chatto, 2008, pp. 81-97. En dicho trabajo se retoman argumentos ya planteados por el autor en: “La estrategia de la real hacienda en la negociación del crédito de los Austrias”, en BERNAL RODRÍGUEZ, A. M. (ed.): *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*, Madrid, Fundación ICO, 2000, pp. 439-456. Una reciente contribución al respecto en ÁLVAREZ NOGAL, C.: “¿Cómo financiar los asientos de Felipe II? Particiones, factorías y descuento de libranzas” en CASADO ALONSO, H. (ed.): *Simón Ruiz y el mundo de los negocios en Europa en los siglos XVI*

de la colaboración de otras firmas con las que eventualmente habían podido competir anteriormente por obtener los mismos contratos. Esa misma flexibilidad de las compañías para cooperar y coordinarse entre sí explica en buena medida su capacidad para adaptarse a las cambiantes necesidades de la Corona. También aporta un argumento fundamental para explicar la capacidad de reproducción y de resistencia de estas mismas redes ante las frecuentes sacudidas externas provocadas por conflictos bélicos, las quiebras de particulares y estados, la pérdida de capital humano o la competencia que planteaban otros rivales. Por ejemplo, esta lógica argumental es perceptible en los trabajos que han intentado explicar la perdurabilidad de las redes financieras genovesas después de las suspensiones de pagos de 1627 y 1648.¹¹⁸

Salvo excepciones, el análisis frontal de las dinámicas de colaboración entre los proveedores de crédito de la Corona (ya sea por grupos “nacionales”, a nivel de las compañías o de tipo individual) no ha suscitado un interés firme hasta el momento. Pero también es cierto que se trata de una problemática que ha ganado atractivo en los últimos años y que, sin duda, supone una de las principales novedades en cuanto a enfoques de trabajo. Así pues, es cada vez más frecuente advertir cómo las investigaciones llaman la atención sobre casos que ofrecen evidencia de tales cuestiones, como por ejemplo al tratarse del empleo de agentes vascos por arrendadores de rentas judeo-conversos, o en relación a la firma conjunta de asientos para la provisión de numerario entre banqueros genoveses y sus pares judeo-conversos.¹¹⁹

La monografía de Ana Sofia Ribeiro, publicada en 2016, constituye el mejor ejemplo al respecto atendiendo al caso de los banqueros de la Corona.¹²⁰ A partir de un acercamiento a la correspondencia del célebre banquero castellano Simón Ruiz, se abordan los criterios empleados por aquel a la hora de construir su red de correspondientes, socios y agentes. Así, la autora nos descubre cómo los fundamentos para cooperar bascularon en torno a los intereses individuales de los actores en escena y su proximidad profesional, aspectos relacionados con la especialización en cierto tipo de negocios o con los ámbitos geo-políticos en los que operaban. La reputación de cada agente, entendida como un bien personal e intransferible, aparece como el principal criterio empleado a la hora de establecer negocios o contratar servicios de intermediación. Así pues, y a partir del análisis de una aplastante colección de evidencias empíricas, la autora concluye entre otras cuestiones que “ethno-religious and national frontiers did not exist in business cooperation”.¹²¹ Una muestra de ello es que, por ejemplo, durante los años en los que Simón Ruíz se empeñó en la financiación de la Corona, alrededor de un 60 por ciento de los socios que hicieron posible la

y XVII, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2017, pp. 195-220.

¹¹⁸ GARCÍA MONTÓN, A.: “Trayectorias individuales durante la quiebra del sistema hispano-genovés: Domingo Grillo (1617-1687)”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros (eds.), *op. cit.* (nota 83) vol. I, pp. 367-384; MARSILIO, C.: “*Sono tempi che corrono accidenti noon prevedibili. Come gli hombres de negocios genovesi (re)agirono alle insolvenze della corona spagnola (1621-1648) tra speculazioni finanziarie e mercato del credito dei metalli preziosi*,” en NIGRO, G. (ed.): *Le crisi finanziarie / The financial crises: Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nell’età preindustriale / Their management, their social implications and their consequences in pre-industrial times*, Florencia, Firenze University Press, 2016, pp. 359-375.

¹¹⁹ Nos referimos en concreto a: SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 89); SÁNCHEZ DURÁN, *op. cit.* (nota 95). Con anterioridad otras obras han llamado la atención en estos aspectos. Véase SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 97); BROENS, *op. cit.* (nota 95).

¹²⁰ RIBEIRO, *op. cit.* (nota 100).

¹²¹ *Ibidem*, 189.

disponibilidad de numerario en Flandes fueron cristianos nuevos.¹²² Sin duda, constataciones como esta invitarán a repensar algunos de nuestros tópicos más arraigados sobre la historia de las finanzas hispanas.

Durante la última década banqueros y hombres de negocios han dejado definitivamente de ser meramente entendidos como las personas que se escondían detrás de la firma de los pliegos de los asientos para ser identificados de una manera más compleja. En buena medida, este giro se presenta como una respuesta metodológica frente a una agenda de investigación que pasa por comprender de una manera más poliédrica y precisa las formas de la negociación del crédito de la Corona a partir de sus protagonistas. Consecuentemente, si conceptos como “reputación” y “confianza” han adquirido especial centralidad en las investigaciones sobre los acreedores de la Corona, ello ha venido de la mano de una apertura a enfoques de trabajo adecuados para atender problemáticas de signo cualitativo.

La negociación de los asientos entre banqueros y Corona no se basó exclusivamente en el intento por negociar en los términos más ventajosos posibles el cierre de los contratos. Los valores y modos de hacer, propios de la sociabilidad cortesana, también fueron importantes para los financieros a la hora de firmar asientos y, quizás más importante todavía, conseguir acceder a los espacios de negociación del crédito. Antes de convertirse en acreedores de la Corona los profesionales de las finanzas se afanaban en el préstamo y la gestión de los patrimonios de destacados miembros de una aristocracia cortesana siempre necesitada de liquidez así como de personajes del entorno social de los consejos de la monarquía. El desarrollo de políticas matrimoniales encaminadas a tales fines también tuvo cabida en las estrategias de estos hombres de negocios. Es más, gracias a la familiaridad ganada en el día a día en sus tratos y contratos, el banquero procedía a la laboriosa construcción de la necesaria reputación profesional frente a sus clientes.¹²³

Este tipo de gestos y prácticas adquieren mucho más sentido considerando el alto grado de internacionalización del sector financiero que asistió las necesidades de los Austrias a lo largo de dos centurias. Lo mismo ocurre en aquellos casos en los que la militancia católica de los hombres de negocios era abiertamente cuestionada. Así las cosas, bajo la expresión de C. Sanz Ayán estos hombres de negocios se afanaron en el empleo de diferentes “procedimientos culturales y transculturales” con el fin de lograr una mejor integración en la sociedad castellana y la corte, para explotar así de manera más eficiente las oportunidades de negocio que se les brindaban.¹²⁴ Esa proximidad a los espacios de negociación política era también clave también para los financieros a la hora de organizar sus propias clientelas, a través de las cuales circulaban diferentes oportunidades de negocios.¹²⁵ Uno de los casos más emblemáticos en este sentido es el de la parentela de los Doria, recientemente estudiado por

¹²² Sin dejar de reconocer el peso que podían tener cuestiones como el vínculo familiar o nacional a la hora de estructurar las redes de agentes de las compañías, Sánchez Durán también apuesta por relativizar su importancia. SÁNCHEZ DURÁN, *op. cit.* (nota 95).

¹²³ Diferentes ejemplos de estas cuestiones aparecen en: SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 89); DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (nota 68 y 90); ALLOZA APARICIO y ZOFÍO LLORENTE, *op. cit.* (nota 91).

¹²⁴ SANZ AYÁN, C.: “Procedimientos culturales y transculturales de integración en un clan financiero internacional: los Cortizos (siglos XVII y XVIII)”, en YUN CASALILLA, B. (ed.): *Las redes del imperio: élites sociales en la articulación de la Monarquía Hispánica*, Madrid, Marcial Pons, 2009, pp. 65-94.

¹²⁵ ALONSO GARCÍA, D.: “Genoveses en la Corte. Poder financiero y administración en tiempos de Carlos V”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros (eds.). *op. cit.* (nota 83), vol. I, pp. 251-278.

B. Carpentier y J-P. Priotti como apuntamos más arriba.¹²⁶

Tal y como ha sido argumentado por diversos autores, la capacidad de patronazgo de la Monarquía Hispánica mediante la concesión de títulos nobiliarios y distinciones sociales, como oficios en el aparato político y de gestión del imperio, posesiones señoriales a lo largo y ancho de sus dominios, fue uno de las grandes bazas empleadas por la Corona a la hora de atraer la colaboración del gran capital privado.¹²⁷ Como ya tuvimos ocasión de señalar al abordar las demandas vinculadas a los distintos donativos, dicha capacidad resultaba clave para entender su capacidad de conseguir recursos y, lógicamente, también fue sumamente apreciada por sus acreedores. No es sorprendente que la combinación de estos factores diera lugar a fulgurantes trayectorias de ascenso social de cuño financiero que han recibido atención constante más allá de la década que nos precede pero sobre todo en los últimos años.¹²⁸ Sin embargo, otros trabajos también nos han recordado que tales procesos ni fueron automáticos ni generalizables.¹²⁹ La conquista del estatus resultó ser muchas veces un camino tortuoso y los cimientos sobre los que se asentaron varias fortunas de los banqueros de la Corona tampoco resultaron ser inamovibles e impecederas.¹³⁰

La integración de los profesionales de la finanza internacional en el aparato de gobierno de la Monarquía Hispánica y sus consecuencias positivas para ésta han sido cuestiones sobre las que se ha llamado la atención durante la última década. La presencia de banqueros genoveses como miembros de los consejos de hacienda y guerra, o su pertenencia a muchas de las juntas que también supervisaban cuestiones de logística militar y sobre la gestión de rentas, permitió profesionalizar las instancias de gobierno de la Monarquía con perfiles con dilatada experiencia en el manejo de tales asuntos desde la perspectiva privada. Sin duda, ello repercutió positivamente en el apuntalamiento del aparato financiero de la Monarquía, haciéndolo más operativo y seguro. Esto resulta especialmente evidente para aquellos que desempeñaron su labor como factores de la Corona y cuya reputación personal pasó a respaldar el crédito de la Monarquía.¹³¹ De la misma manera, la integración de estos hombres de negocios permitía poner en la órbita de la Monarquía Hispánica parte del capital relacional que traían consigo y que no se circunscribía exclusivamente al ámbito de las

¹²⁶ CARPENTIER, PRIOTTI, *op. cit.* (nota 102).

¹²⁷ Este elemento se hace patente en las principales monografías más recientes sobre los banqueros de la Monarquía Hispánica. SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 89); DE CARLOS MORALES, *op. cit.* (nota 9).

¹²⁸ SANZ AYÁN, C.: “Domésticos extranjerizados y extranjeros asimilados: linajes financieros de una monarquía en crisis”, en *Extranjeros y enemigos en Iberoamérica: la visión del otro: del imperio español a la Guerra de la Independencia*, Madrid, Sílex ediciones, 2010, pp. 17-34; SANZ AYÁN, C.: “El clan financiero de los Pomar y el marquesado de Miana: servicio efectivo e imagen ideal (1659-1724)”, en ESTEBAN ESTRÍNGANA, E. (ed.): *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias: medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Sílex ediciones, 2012, pp. 261-279; TERRASA LOZANO, A. y MUTO, G. (eds.): *Estrategias culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*, Aranjuez Doce Calles, 2015.

¹²⁹ Algunos ejemplos en ALLOZA APARICIO y ZOFÍO LLORENTE, *op. cit.* (nota 91); DIAGO HERNANDO, *op. cit.* (nota 100).

¹³⁰ ALFONSO SANTORIO, P., “De asentistas genoveses a nobles empobrecidos. Los Strata, marqueses de Robledo de Chavela”, *Historia y genealogía*, 3 (2013), pp. 5-22; SANZ AYÁN, C. “El fracaso de un modelo de proyección cultural en la consolidación de un linaje de origen financiero: el I marqués de Robledo de Chavela”, en TERRASA LOZANO, A. y MUTO, G. (eds.): *Estrategias Culturales y circulación de la nueva nobleza en Europa (1570-1707)*, Aranjuez, Doce Calles, 2015, pp. 19-44.

¹³¹ ÁLVAREZ NOGAL, C.: “L’argent du roi et les hommes d’argent (XVIe-XVIIe siècles)” en DUBET, *op. cit.* (nota 14), pp. 187-198; “La factorerie générale du roi dans les finances de la monarchie espagnole au milieu du xviii siècle”, en DUBET y LUIS, *op. cit.* (nota 115), pp. 33-50; SANZ AYÁN, C.: *Un banquero en el Siglo de Oro: Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La esfera de los libros, 2015.

finanzas sino que frecuentemente abarcaba también cuestiones tan sensibles como la política exterior de la Corona. En este sentido, el colectivo de banqueros de la Monarquía Hispánica ha pasado a ser interrogado como caso ejemplar de las elites del imperio español, dado su alto grado de cosmopolitismo y la amplia dispersión de sus contactos personales y de negocios a lo largo de los territorios de la Monarquía.¹³²

Sin embargo, no es menos cierto que las consecuencias de dicha colaboración debieron ser mucho más complejas y cabría explorar las eventuales contrapartidas para ambas partes. Por ejemplo, si por un lado podemos entender el acceso por parte de los financieros extranjeros a rentas y señoríos en la Monarquía Hispánica como una apetecida forma de retribución, no es menos cierto que de esta manera la Corona también se garantizó en parte la sujeción de estos actores y una porción de sus patrimonios. La posibilidad de efectuar secuestros de bienes argumentando la condición de extranjero de los titulares, tal y como ocurrió con los juros en 1629 y 1634 y después de manera generalizada sobre grupos nacionales, es un buen ejemplo de ello. Si bien siempre cabía la posibilidad de negociar el estatus de cada uno, no es menos cierto que ello desvela una relativa desprotección de los derechos de propiedad de tales actores.¹³³ Aunque por otros motivos, un ejemplo palmario de estas lógicas aparece en la ofensiva inquisitorial iniciada en la década de 1630 sobre los hombres de negocios judeo-conversos.

7. Conclusiones

El campo de estudio de las finanzas castellanas en la edad moderna ha sido extraordinariamente productivo en la última década. Puede que la fragmentación en diversas subparcelas, apuntada ya hace años como uno de sus principales males, continúe siendo evidente a día de hoy, pero no menos evidente resulta el que contamos con notables aportaciones construídas a base de un fructífero diálogo entre especialistas dedicados al mundo de la deuda, la fiscalidad o los hombres de negocios. Las síntesis globales sobre las finanzas del imperio, o las diferentes contribuciones al candente debate sobre las suspensiones de pagos de Felipe II son una buena prueba de ello. Así mismo, cabe subrayar la notoria productividad de los especialistas que se dedican a los temas aquí analizados. Baste con mencionar lo evidente: los trabajos citados en el aparato crítico de estas páginas. Cualquier cuantitativista al uso se limitaría a sumar títulos y páginas. Nosotros, por el contrario, preferimos subrayar la calidad de una producción científica que ha demostrado ser capaz de seguir arrojando nueva luz sobre temas con una larga tradición. Todo ello en un contexto en el que la crisis eco-

¹³² SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 124) y “Octavio Centurión, I marqués de Monesterio. Un ‘híbrido’ necesario en la monarquía hispánica de Felipe III y Felipe IV”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros, *op. cit.* (nota 83). vol. II, pp. 847-872; HERRERO SÁNCHEZ, M.: “La red genovesa Spinola y el entramado transnacional de los marqueses de los Balbases al servicio de la Monarquía Hispánica”, en YUN-CASALILLA, B. (ed.): *op. cit.* (nota 124), pp. 97-134; HERRERO SÁNCHEZ, M. y ÁLVAREZ-OSSORIO ALVARIÑO, A.: “La aristocracia genovesa al servicio de la monarquía católica: el caso del III marqués de los Balbases (1630-1699)”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. *op. cit.* (nota 83) vol. II, pp. 331-366; BEN YESSEF GARFIA, Y. R.: “Una familia genovesa entre la República y la Monarquía Hispánica: Bautista Serra como modelo de la red en un sistema policéntrico entre finales del siglo XVI y la década de 1620”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. (ed.): *op. cit.* (nota 17), pp. 229-248.

¹³³ ÁLVAREZ NOGAL, *op. cit.* (nota 83); ALLOZA APARICIO y ZOFÍO LLORENTE, *op. cit.* (nota 91); KIRK, T. A.: “La crisis del 1654 como indicatore del nuovo equilibrio mediterraneo”, en HERRERO SÁNCHEZ, M. y otros (eds.), *op. cit.* (nota 83), vol. II, pp. 527-538.

nómica actual infringe severas restricciones a las agendas investigadoras. Sin duda, hay motivos para el optimismo, pero tampoco conviene dejarse llevar por él ya que todavía queda mucho por hacer como demuestran algunos de los retos de cara al futuro. Por ejemplo, diversos trabajos publicados en los últimos años han contribuido a introducir el caso de las finanzas de los Habsburgo hispanos en el debate historiográfico internacional, sin embargo, a la vista de la bibliografía sobre sus sucesores en el trono madrileño todavía queda un largo camino por recorrer.¹³⁴ La historiografía reciente ha demostrado hasta qué punto resulta productivo cruzar fuentes de distinta procedencia a la hora de abordar las cuestiones aquí tratadas. Sin duda, Simancas es (y seguirá siendo) la capital de la historia moderna, pero los excelentes resultados obtenidos por aquellos investigadores que han combinado la ingente documentación de “el castillo” con fuentes locales, privadas, notariales, eclesiásticas, etcétera no hace sino demostrar una vez más la necesidad de cruzar perspectivas documentales. Esta necesidad metodológica, y los excelentes resultados editoriales de experiencias como la de Arca Comúnis, hacen que la reflexión sobre el futuro del trabajo colaborativo aparezca como otro de los aspectos por los que pasa el porvenir de este campo de estudio. Por último, quizá otro de los mayores desafíos de cara al futuro es la difusión de los resultados de un vibrante campo de estudio entre un público no académico que cada vez se interroga más por las lógicas del endeudamiento y sus efectos. No faltan los buenos ejemplos y, de hecho, cabe felicitar a los autores que han conseguido llevar el endeudamiento de Felipe II a las páginas de los periódicos más importantes del país o los que han puesto en manos del público interesado la posibilidad de acercarse a alguno de los banqueros más distinguidos de Felipe IV.¹³⁵ Pero todavía queda mucho por hacer en este sentido como demuestra el que la opinión pública siga concibiendo la economía, fiscalidad y hacienda de la Castilla de los Austrias con tópicos ya hace años desterrados por los especialistas. No debemos olvidar que la participación activa de los especialistas en los debates públicos sobre los problemas actuales es una obligación para con la sociedad que nos financia. Al mismo tiempo, también la situación actual es una oportunidad para que la preocupación social respecto al poder de la deuda o, más exactamente, respecto a la dimensión política del endeudamiento, contribuya a popularizar temáticas como las aquí analizadas entre los jóvenes investigadores, algo crucial para asegurar el futuro de cualquier campo de estudio.

A finales de 1988 vio la luz en castellano un breve texto en el que el conocido historiador marxista Pierre Vilar volvía una vez más sobre su conocida frase: “el historiador está en la historia”.¹³⁶ Puede que la crisis política, social e intelectual que iba a comenzar poco después haya servido a muchos para cuestionar su obra pero, paradójicamente, contribuyó a darle la razón al evidenciar más todavía la estrecha conexión entre la producción historiográfica y el contexto del que es fruto. En nuestra opinión

¹³⁴ Véase, a modo de ejemplo, GONZÁLEZ ENCISO, A.: *War, Power and the Economy. Mercantilism and State Formation in 18th Century Europe*, Londres, Routledge, 2017; TORRES SÁNCHEZ, R.: *Constructing a Fiscal-Military State in Eighteenth-Century Spain*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2015, y *Military Entrepreneurs and the Spanish Contractor State in the Eighteenth Century*, Oxford, Oxford University Press, 2016. GRAFE, R.: *Distant Tyranny: Markets, Power, and Backardness in Spain, 1650-1800*, Princeton, Princeton University Press, 2013.

¹³⁵ Véase: ÁLVAREZ NOGAL y CHAMLEY, *op. cit.* (nota 3); SANZ AYÁN, *op. cit.* (nota 131).

¹³⁶ VILAR, P.: “Recuerdos y reflexiones sobre el oficio de un historiador”, *Manuscripts: revista d'història moderna*, 7 (1988), pp. 9-33.

la crisis actual y la producción historiográfica aquí analizada también le dan la razón. Ahora bien ¿ha cambiado la crisis actual nuestra forma de acercarnos a crisis pasadas? Creemos que es demasiado pronto para responder a esa pregunta todavía. De lo que no hay duda es de que las contribuciones aparecidas en los últimos años están llamadas a alimentar futuros debates sobre el complejo mundo de la economía, la deuda, o los financieros de la Edad Moderna. No vamos a entrar a reflexionar aquí sobre hasta qué punto el interés por las temáticas a lo largo de estas páginas viene motivado por la crisis actual o si, por el contrario, la crisis sólo ha influido tangencialmente en una agenda investigadora que venía marcada por debates e inquietudes anteriores a esta. Seguramente, ambas posibilidades sean ciertas de alguna manera. El caso del endeudamiento municipal es bastante significativo a este respecto. Este tema, que ha atraído bastante atención en la última década como hemos podido constatar más arriba, cuenta con una larga tradición.¹³⁷ En nuestra opinión, en un país con innumerables municipios sobreendeudados hasta límites surrealistas -se calcula que en algún caso la deuda municipal tardará más de 7.000 años en ser pagada-¹³⁸ las desastrosas estrategias financieras de los municipios castellanos de los siglos XVI y XVII pueden tener algo que enseñarnos todavía, aunque sólo sea que nuestras decisiones en materia financiera son, cuanto menos, tan poco “racionales” como las de los sujetos que han desfilado por estas páginas. Pero quizá la mayor aportación de la producción historiográfica aquí reseñada resida en haber puesto de manifiesto la enorme diversidad de actitudes, estrategias y soluciones en torno al problema del endeudamiento. Sin duda, en un panorama en el que la crisis de la deuda se ha visto agravada por la rigidez de unos esquemas mentales dominantes, quizá podamos aprender algo sobre unos actores históricos que, cuanto menos, hicieron gala de una notoria imaginación en materia fiscal, hacendística y financiera.

¹³⁷ El trabajo clásico, increíblemente evocador todavía hoy en día, sobre el tema está a punto de cumplir 70 años. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: “La ruina de la aldea castellana”, *Revista internacional de sociología*, 24 (1948), pp. 99-124.

¹³⁸ El cálculo no es nuestro sino del ex-secretario de Estado de Administraciones Públicas Antonio Beteta. La espectacularidad del caso ganó a este humilde municipio alcarreño un lugar destacado en los periódicos más importantes del país. SAINZ, M.: “Pioz, el pueblo que necesita 7.000 años para pagar sus deudas”, *El Mundo*, publicado el 11 de mayo de 2012. El primero de los arriba firmantes quiere agradecer aquí las sabias enseñanzas en materia económica que le brindó su abuela, quien, consciente como era del carácter manirroto de las gentes del pueblo de al lado, nunca les hubiera prestado 16 millones de euros y, de esta manera tan simple, hubiera contribuido a mitigar, un poco, la crisis actual. GALÁN, L.: “El pueblo que lo debe todo” [en línea], *El País digital*. 25 de mayo de 2012. http://politica.elpais.com/politica/2012/05/25/actualidad/1337960254_501919.html [Consulta: 10 de mayo de 2017]; CUESTA, I.: “El pueblo endeudado hasta el año 10.000” [en línea], *ABC digital*, 16 de febrero de 2016. http://www.abc.es/economia/abci-pueblo-endeudado-hasta-10000-201602160856_noticia.html [Consulta: 10 de mayo de 2016].